



“Catálogo de enfermedades profesionales de los docentes de centros educativos públicos de primer ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria”

Artículos sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales

FETE-UGT



ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (AT Y EEPP)

- Un juez considera el síndrome de “estar quemado” como un accidente laboral de una profesora
- El suicidio de una médico de Girona es reconocido como accidente de trabajo a pesar de las mutuas
- Las bajas por enfermedad profesional suben un 24% en Lleida durante 2002
- El fraude en las bajas por enfermedad ha disminuido un 50% en los últimos cinco años
- La lista de enfermedades profesionales se muestra cada vez más deficiente
- UNION EUROPEA.- El Parlamento Europeo exige nuevas medidas en salud y seguridad laboral
- El estrés podría ser la causa de la aparición de la fibromialgia
- Primera Sentencia reconociendo la fibromialgia como causa de invalidez absoluta
- Los autónomos tendrán protección por accidente de trabajo y enfermedad profesional
- UNION EUROPEA.- La UE elabora una ley contra el acoso moral y la violencia en el trabajo
- La Fiscalía General del Estado denuncia que las estadísticas no recogen la totalidad de los siniestros laborales ocurridos
- La OIT recomienda actualizar las listas de accidentes y enfermedades profesionales
- La baja por accidente laboral puede suponer sólo un 10% de los costes totales en caso de siniestro
- Más de 250 expertos debaten sobre nuevas enfermedades laborales
- Las enfermedades musculoesqueléticas generan 90 días de incapacidad, mientras que las debidas a condiciones organizacionales generan más de 100 días, según estudio suizo
- El suicidio puede considerarse como accidente laboral, según sentencias dictadas en España y Francia
- Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña declara el suicidio de un trabajador accidente laboral
- Los jueces califican la fibromialgia como una enfermedad activa, severa y sin cura
- El Tribunal Supremo declara accidente de trabajo el infarto de miocardio sufrido por estrés en el trabajo
- La incidencia de la gripe es ya 20 veces mayor a la del año pasado y alcanza los 189 casos por 100.000 habitantes
- Una nueva Sentencia declara accidente laboral el infarto sufrido por un médico durante la guardia
- Un juez reconoce la fatiga crónica como accidente de trabajo
- Siete millones de trabajadores enfermos por el trabajo



- El infarto de miocardio sufrido por estrés en el trabajo se indemniza
- Los accidentes laborales en los desplazamientos de ida o vuelta del trabajo han crecido un 25 por ciento desde 1999
- Califican de accidente laboral el ataque de ansiedad de un empleado de Renfe presionado por cobrar pocas multas
- El infarto sufrido en la guardia es accidente laboral, afirma un fallo
- El 30% de la población española tiene problemas con el sueño
- Los docentes, profesionales con mayor porcentaje de bajas laborales por infecciones y trastornos psiquiátricos
- Una de cada diez bajas de los profesores de Secundaria se debe a motivos psicológicos
- Las enfermedades profesionales crecen en Catalunya a un ritmo del 28 por ciento anual
- El TSJC confirma la primera sentencia de invalidez absoluta por fibromialgia
- Los autónomos accederán a la prestación por accidente
- La depresión provoca ya la cuarta parte de las bajas de los profesores
- Extremadura - El 37% de los orientadores de Secundaria sufren estrés
- La Comisión Europea recomienda a los Quince reforzar la prevención de enfermedades ligadas al trabajo
- Casi el 60 por ciento del absentismo laboral está relacionado con el estrés
- El Gobierno equipara la prestación por accidente o enfermedad de autónomos con la del Régimen General
- Los trabajadores del yeso cobrarán el cien por cien de su base cotización por incapacidad temporal
- El Gobierno adopta las recomendaciones de la OIT sobre cooperativas y accidentes laborales
- El TSJC reconoce invalidez total a trabajadora con depresión por intoxicación de plomo
- El TS condena a AGF a indemnizar a una trabajadora por considerar que el estrés es causa de accidente laboral
- Un experto alerta de la epidemia de incapacidades laborales asociadas a la lumbalgia en España
- El 60 por ciento de lesionados en accidentes reciben una indemnización por debajo de lo debido, según expertos
- Un tribunal reconoce como enfermedad profesional la alergia al látex



Un juez considera el síndrome de “estar quemado” como un accidente laboral de una profesora

Un juez de Barcelona considera que el *burn out* o “estar quemado” es un accidente laboral, por el que ha concedido la invalidez permanente absoluta a una profesora que llevaba 35 años ejerciendo. Desde 1998, la profesora vivió de forma continuada numerosas bajas laborales por depresión y ansiedad. En enero de 2002, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) declaró a la mujer en situación de incapacidad permanente absoluta, pero la docente quiso que se considerase su problema de salud como un accidente de trabajo, derivado del ejercicio de su profesión, por lo que recurrió a los Tribunales. La sentencia señala que la mujer desarrollaba una actividad incluida en “los grupos de riesgo” y que le ha ido provocando “un alto nivel de ansiedad”. El fallo afirma que “estar quemado” es una situación semejante al estrés que se manifiesta “en trabajadores que realizan su trabajo en contacto con otras personas”. El juez también señala que la “patología psíquica” de la que está afectada la profesora, que empezó a ejercer en colegios privados en 1966, “se ha ido instaurando a lo largo del tiempo y concretamente en los últimos once o doce años”. Esta información es un resumen de la noticia publicada en el periódico Digital “La voz de Galicia” del 29 de enero de 2003. (Erga FP 35)

El suicidio de una médico de Girona es reconocido como accidente de trabajo a pesar de las mutuas - 11/02/2003

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha dictado una Sentencia en la que reconoce como accidente de trabajo el suicidio de la doctora Ana O.A., una médico residente que el 10 de marzo de 2000 se lanzó al vacío desde el noveno piso del hospital Josep Trueta, de Gerona, por la angustia que le creaba enfrentarse al trabajo.

La Sentencia destaca que no existía en la jurisprudencia española ningún caso en el que el suceso se produjera en horario laboral y en el propio centro de trabajo.

La doctora no había tenido antecedentes por problemas psicológicos pero tres días antes del suicidio acudió a la consulta del psiquiatra del propio hospital, que le diagnosticó un cuadro de «angustia y ansiedad y temor a enfrentarse a su trabajo», y se le prescribió un tratamiento antidepresivo.

En primera instancia, la mutua demandada por el marido de la doctora ya fue condenada a pagarle una pensión de viudedad sobre una base reguladora de 3,2 millones de pesetas y una indemnización de 1,6 millones de pesetas.

Sin embargo, la mutua recurrió ante el TSJC para que se declarase que el fallecimiento de la doctora fue consecuencia de una enfermedad común y no de un accidente de trabajo, para eludir así el pago de la indemnización.

El alto tribunal catalán declara en su Sentencia que la muerte de la doctora fue consecuencia de la «intensidad horaria y de la especialidad médica (de la fallecida) y se produjo por la fuerte carga emocional y de tensión».

Esa tensión vino dada por la «sobrecarga física y psíquica que tenía que soportar la mujer en el desarrollo de sus obligaciones laborales» y que la obligó a acudir a especialistas, que le prescribieron un tratamiento médico.

La Sentencia se acoge a la propia ley General de la Seguridad Social para condenar a la mutua, norma que establece que «son constitutivos de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y el lugar de trabajo».



Los jueces también han valorado especialmente el testimonio de los compañeros de trabajo de la fallecida, todos ellos especialistas en psiquiatría y psicología, que «en ningún momento han descartado que en las causas del suicidio no hubiesen tenido especial relevancia los problemas emocionales derivados de sus condiciones laborales y el temor (de la doctora) a enfrentarse al trabajo».

El Tribunal Superior de Cataluña considera probado que «la situación emocional determinante de esta decisión se encuentra directamente relacionada con las condiciones laborales del trabajador que adopta tan drástica medida fruto de la angustia y tensión que su vida laboral le produce».

La Sentencia resta importancia al hecho que, en los días previos al fatal suceso, la mujer no solicitó la baja laboral por este motivo.

El tribunal se decanta por esta decisión «aún cuando siempre resulte incomprensible para terceras personas una decisión tan drástica, cuando no existen antecedentes psicológicos que puedan permitir entenderla y se produce de forma tan repentina, sin que conste un desencadenante inmediato que, de forma alguna, lleve a conocer los motivos de un suceso de tal gravedad».

Fuente de los datos: Efe

Las bajas por enfermedad profesional suben un 24% en Lleida durante 2002 - 13/01/2003

El número de enfermedades profesionales con baja se ha incrementado un 24% en el último año en Lleida. Según los datos de los servicios territoriales de Treball, en 2002 se registraron en la provincia 377 bajas, 370 leves y 7 de carácter grave, frente a las 287 de 2001, de las que 283 fueron leves. Sólo se redujo el número en la agricultura, con 9 casos, uno menos que en el ejercicio anterior. En el resto de los sectores aumentaron, en especial en la industria de la alimentación, que en Lleida es la que agrupa al mayor número de trabajadores. En Catalunya se contabiliza una media de 16 bajas al día por enfermedad laboral, según los datos del Departament de Treball, Indústria, Comerç y Turisme.

En los once primeros meses del año se han registrado en Catalunya 5.820 bajas por enfermedad profesional, de las que 24 se han considerado graves, mientras que en el mismo periodo de 2001 se produjeron 5.778 bajas por enfermedad laboral, de las que 21 resultaron graves. El año 2001 se cerró con un total de 6.078 bajas por enfermedad profesional (23 de ellas graves) y 2000 acabó con 5.702 bajas, de las que 23 fueron graves.

Fuente de los datos: La Mañana

El fraude en las bajas por enfermedad ha disminuido un 50% en los últimos cinco años - 11/12/2002

Los 'bajistas profesionales', como se les califica a los expertos en permanecer de baja sin una verdadera enfermedad que lo justifique, empiezan a darse por vencidos ante la rutina inspectora establecida desde 1997, fecha desde la que la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) tiene competencias para reconocer a los trabajadores que hayan sido dados de baja por médicos del Servicio Andaluz de Salud.

Si hace sólo un año la mitad de los trabajadores de baja que eran citados a estos controles médicos pedían el alta antes de pasar la inspección o los inspectores



médicos proponían la inmediata incorporación a sus puestos de trabajo tras la revisión, en los diez primeros meses del año esta cifra se ha reducido a cotas inferiores a la media nacional. Ahora vienen a ser tres de cada diez empleados enfermos citados los que antes de ser inspeccionados o durante la misma vuelven al trabajo, según los datos del INSS.

El mayor salto se ha producido en el último ejercicio, lo que la Seguridad Social justifica en que «se ha tocado techo». Este importante descenso es interpretado por la dirección de este organismo como un efecto directo de los controles médicos, de los que los trabajadores de baja han tomado conciencia.

Estos controles se centran sobre los perceptores de una incapacidad laboral a los que el INSS les paga directamente, es decir, a los que trabajan en los regímenes especiales agrarios, del hogar, del mar y a los autónomos así como a todos aquellos trabajadores que llevan 18 meses con partes de baja continuos. El resto, que vienen a representar algo más de la mitad del global, son controlados por las mutuas si bien se trata de procesos de incapacidad de una duración muy inferior, cifrada en unos 33 días.

Por contra, la duración media de los procesos de pago directo cerrados hasta finales del pasado mes de octubre se elevaba a 305 días, frente a los 288 en que de media tardaban en incorporarse al trabajo los perceptores de una incapacidad laboral transitoria en todo 2001. El tiempo que tardan en sanar los empleados de baja en la provincia está por encima de la media de España, cifrada en 228 jornadas.

La repercusión económica en las arcas estatales de este descenso de la bolsa de fraude en las bajas laborales es importante. Hay que tener en cuenta el elevado coste de las mismas. Hasta el pasado mes de octubre este organismo había invertido casi 70 millones de euros en pagar a aquellos empleados que se encontraban enfermos, sin computar lo que gasta en aquellos que llevan más de 18 meses de baja y que se engloban dentro de los perceptores de incapacidad permanente. El pasado año, la incapacidad laboral transitoria costó a la Seguridad Social casi 79,8 millones de euros.

Fuente de los datos: SurDigital

La lista de enfermedades profesionales se muestra cada vez más deficiente - 01/12/2002

En el listado de enfermedades profesionales sólo se incluyen las que tienen una relación causa efecto muy clara y no incorpora muchas que se padecen también por motivos laborales y que han crecido en los últimos años –depresión, ansiedad, lumbalgia...– aumentando el absentismo laboral.

El problema es que según la legislación vigente, la base reguladora del subsidio por una baja de contingencia profesional –por accidente o por una enfermedad de la lista oficial– es superior, se paga desde el primer día, no tiene periodo de carencia –no es necesario cotizar a la Seguridad Social un mínimo de ciento ochenta días– y en caso de incapacidad o invalidez permanente la indemnización es mayor.

"El cuadro de enfermedades profesionales está obsoleto y debería adaptarse a las recomendaciones de la Unión Europea. En otros países existen listados abiertos y las enfermedades se consideran profesionales si se demuestra que existe una relación causa efecto", explica el doctor Antonio García Barreiro, director de salud laboral de Asepeyo.

La mayoría de las bajas médicas que se dan, aunque muchas veces estén directamente relacionadas con la actividad profesional, son por enfermedades



habituales –contingencia común– o por accidentes –contingencia profesional–. La ley va por detrás de las enfermedades, ya que las de la lista oficial provocan una parte ínfima de las bajas médicas. "Cuando un empleado sufre un infarto o un aneurisma cerebral en el trabajo se le da una baja por accidente, aunque realmente no lo es", explica el doctor Francisco de la Gala, subdirector médico de Fremap. De esta forma, el trabajador puede tener las ventajas de una contingencia profesional.

Muchas bajas laborales terminan en los juzgados para que se demuestre que la causa es profesional y conseguir así una indemnización mayor. "Ya están apareciendo las primeras sentencias favorables de bajas provocadas por mobbing –acoso moral–, aunque todavía están siendo recurridas y no han llegado a tribunales superiores, por lo que no hay jurisprudencia y no pueden ser consideradas como bajas de contingencia profesional", añade García Barreiro.

En el caso del burn out –síndrome del quemado–, se puede llegar a catalogar como contingencia profesional siempre que se demuestre la relación causa efecto, como en las sentencias favorables que ya ha habido con enfermeras que trabajaban en las unidades de vigilancia intensiva (UVI).

"Los grandes retos de la medicina del trabajo son el envejecimiento precoz, la insatisfacción y la fatiga de los trabajadores, ya que son los aspectos que provocarán en el futuro la mayoría de enfermedades laborales", explica De la Gala. Los tres problemas están motivados por aspectos como el horario, el estrés, la carga física y mental y la forma de trabajar.

"El acoso moral o el síndrome del quemado son ya patologías comunes que son consecuencia de la insatisfacción de los empleados", añade. Por eso, uno de los objetivos del siglo XXI en materia de prevención es la salud psicosocial de los trabajadores. En España, la prevención de riesgos laborales está demasiado centrada en la parte física, no prestando demasiada atención a los riesgos psicológicos y sociales de los trabajadores.

"En materia de prevención, la mayoría de empresas ha subido los primeros peldaños –seguridad e higiene– aunque tienen que superar todavía el de la psicosisoergonomía, que es la especialidad encargada de que los empleados puedan realizar su trabajo de la forma más cómoda", comenta De la Gala.

El Actual sistema de trabajo que impera en muchas empresas está provocando enfermedades que, aunque no están en la lista de profesionales, están muy relacionadas con el trabajo y el estrés que éste provoca. "De los cinco millones de bajas que se producen al año, cuatro son por enfermedad común. Y de ellas, unas cuatrocientas mil son por causas psicológicas o psiquiátricas", explica el doctor Javier Román, director médico del departamento de contingencia común de Ibermutuamur.

Enfermedades como el acoso moral y el síndrome del quemado han existido siempre aunque ahora se le ha puesto nombre. El burn out es un proceso típico que sufren los trabajadores que se dedican al cuidado de los demás, como el personal sanitario o que trabaja en residencias de ancianos.

"El profesional de enfermería, por ejemplo, no debería trabajar más de tres años en unidades de oncología o de cuidados intensivos", resalta De la Gala. Los síntomas del burn out son el agotamiento físico y psíquico, el bajo rendimiento laboral y la pérdida de interés.

El mobbing, por su parte, puede ser ascendente, horizontal o descendente y puede desembocar en enfermedades psicológicas o en estrés. Juan Dancausa, médico especialista en psicología aplicada y miembro de Anepa (Asociación Nacional de Entidades Preventivas Acreditadas), recomienda que el trabajador busque canales de información alternativos para evitar el aislamiento, diferenciar la vida personal y



profesional, denunciar las amenazas, ganarse el respeto impidiendo y potenciar su habilidad creativa con el fin de evitar la frustración.

La gripe del yuppy afecta a personas adictas al trabajo provocando fuertes dolores de cabeza, irritabilidad, sensación de cansancio permanente y pérdidas de memoria. "Suele darse en personas que tienen una hiperactividad tremenda y una falta de equilibrio entre la vida personal y profesional. Lo suelen pasar especialmente mal el día que comienzan sus vacaciones", comenta Román.

El tecnoestrés, por otro lado, afecta a personas obligadas a reciclarse en las nuevas tecnologías y está asociado con ansiedades, depresiones, inseguridades o sentimientos de incompetencia y requiere un proceso importante de aprendizaje. Otros profesionales se ven afectados por la fatiga crónica, un síndrome que se caracteriza por un cansancio injustificable que tarda meses o años en desaparecer.

La vista y los problemas músculo esqueléticos son muy habituales entre los empleados de oficina, aunque no graves. "Si alguien está ocho horas en el trabajo, debe pasarlas de la forma más cómoda", dice Román.

Fuente de los datos: UGT Catalunya

UNION EUROPEA.- El Parlamento Europeo exige nuevas medidas en salud y seguridad laboral - 24/10/2002

En un informe no vinculante sobre la salud y seguridad en el trabajo, la comisión de Empleo del Parlamento Europeo ha exigido la extensión de la normativa comunitaria existente sobre la salud y la seguridad en el trabajo a sectores hasta ahora excluidos como los militares, autónomos y servicio doméstico.

A este respecto, la comisión de Empleo y Asuntos Sociales, que ha acogido favorablemente la comunicación del ejecutivo comunitario sobre la nueva estrategia comunitaria en materia de salud y seguridad laboral (2002-2006), solicita a la Comisión que elabore urgentemente un plan de acción detallado, con compromisos financieros y un calendario preciso.

Asimismo, también pide a la Comisión que asigne los recursos necesarios, teniendo en cuenta la prioridad que debe darse a la protección de la salud y seguridad en el trabajo, y solicita una directiva contra el acoso laboral. En un informe presentado por el eurodiputado Stephen Hughes se insiste en la necesidad de una normativa específica. Por otra parte, se propone una normativa global sobre ergonomía en el trabajo, ya que más de la mitad de los trabajadores europeos sufre dolencias musculares y óseas relacionadas con el entorno laboral, y que se avance en la legislación sobre la seguridad de los trabajadores expuestos a campos electromagnéticos y radiaciones ópticas.

La comisión de Empleo sugiere la elaboración de un Libro Verde sobre cómo fomentar la utilización de incentivos económicos en el entorno del trabajo, por ejemplo, con primas de seguros más bajas para empresas con pocos accidentes, campañas de información dirigidas a empresarios y trabajadores y, también, una acción más concertada por parte de la Comisión en lo referente a contratos públicos y licitaciones.

Fuente de los datos: Actualidad Empresarial



El estrés podría ser la causa de la aparición de la fibromialgia - 07/01/2003

Una respuesta anormal a los factores que producen el estrés podría ser la causa de la aparición de la fibromialgia, enfermedad que sufre entre un dos y un cuatro por ciento de la población española y que produce un dolor crónico generalizado en las personas que la padecen.

Los últimos estudios médicos indican que esta patología podría estar relacionada con alguna alteración en el sistema inmunológico, anomalías psicológicas, problemas hormonales o alteraciones en los mecanismos protectores del dolor, aunque aún "no se puede precisar con certeza", explicó el médico adjunto del servicio de Reumatología del Hospital Carlos Haya de Málaga, Antonio Ponce. La fibromialgia es una enfermedad, reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde 1990, que ocasiona dolor en múltiples partes del cuerpo, cansancio generalizado, dificultades para conciliar el sueño y fatiga crónica que obligan a muchos de los que lo padecen a abandonar sus puestos de trabajo.

En España, se calcula que sufren esta patología alrededor de un millón de personas, fundamentalmente mujeres de entre 30 y 49 años, si bien aclaró esta cifra podría ser aún mayor "porque muchas personas desconocen que la padecen", indicó.

En este sentido, Ponce señaló que por cada veintiuna mujeres padece la enfermedad un hombre, aunque no precisó los motivos por los que esto se produce.

Dolor generalizado, fatiga, alteraciones de sueño, hormigueo por el cuerpo y rigidez son algunos de los síntomas en los que se manifiesta esta enfermedad, que no se detecta mediante análisis clínicos, lo que dificulta a la hora de establecer un diagnóstico preciso.

Para establecer un diagnóstico fiable de la enfermedad, el especialista suele basarse en una exploración física del paciente, en la que se determinará cuáles son los puntos dolorosos.

A pesar de que las nuevas técnicas permiten conseguir una mejoría en la calidad de vida de los pacientes con fibromialgia, subrayó que hasta ahora no existe un tratamiento que cure la enfermedad de forma definitiva.

Entre los pasos que los especialistas recomiendan para tratar la fibromialgia, destacan la educación para evitar los factores agravantes, el tratamiento de las alteraciones psicológicas asociadas si las hay, el ejercicio físico de tipo aeróbico, la aplicación de medidas locales como infiltraciones y masajes y el uso de analgésicos y otros medicamentos para aliviar el dolor.

Fuente: Andalucía24horas.com

Primera Sentencia reconociendo la fibromialgia como causa de invalidez absoluta - 11/10/2002

El juzgado de lo social número 12 de Barcelona ha condenado a la Seguridad Social a indemnizar a una mujer por no haberle concedido la invalidez permanente absoluta después de serle diagnosticada una fibromialgia. Se trata de la primera vez en que un juez concede la invalidez absoluta por esta enfermedad.

El citado juzgado de lo social ha estimado de este modo la demanda interpuesta por la implicada contra la Seguridad Social después de que ésta desestimara una reclamación de la mujer para que le fuera concedida la incapacidad permanente absoluta, al entender que las lesiones que sufría carecían de "entidad invalidante alguna".



La sentencia ha considerado, sin embargo, que la mujer padece una fibromialgia de carácter severo, la cual le causa "una limitación funcional severa" que le impide "desarrollar actividad laboral alguna" de forma "mínimamente continuada y estable", por lo que ha dictaminado la incapacidad permanente absoluta de la trabajadora.

Asimismo, el fallo condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) a pagar una pensión de 546,81 euros a la mujer desde julio del año 2001, fecha en la cual la Seguridad Social le dio el alta para trabajar, después de que concluyera el plazo que le había concedido en concepto de incapacidad temporal.

La fibromialgia, que afecta a un 3% de los españoles, es una alteración bioquímica del sistema sensitivo que provoca un intenso dolor en las extremidades de las personas que la padecen, que tienen fuertes molestias cuando intentan hacer movimientos tan comunes como sentarse o levantarse. Esta enfermedad no fue reconocida como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS) hasta 1992.

Los autónomos tendrán protección por accidente de trabajo y enfermedad profesional - 01/10/2002

El Consejo de Ministros ha acordado remitir para su informe al Consejo Económico y Social (CES) y al Consejo de Estado la addenda al anteproyecto de Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 2003, donde se incluye, entre otras medidas, la extensión a los trabajadores autónomos de la protección por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Esta medida, recogida en el Acuerdo de Pensiones suscrito entre Gobierno, CEOE-Cepyme y CC.OO., se encuadra dentro de la convergencia del Régimen Especial de Autónomos y el Régimen General de la Seguridad Social, e implica la creación de una cotización específica para esta acción protectora.

De igual modo, se incluye en la acción protectora dispensada por el Régimen de Autónomos la prestación de incapacidad temporal total «cualificada», cuando el trabajador autónomo tenga 55 o más años y no ejerza una actividad ni sea titular de un establecimiento mercantil o industrial.

Fuente de los datos: ABC

UNION EUROPEA.- La UE elabora una ley contra el acoso moral y la violencia en el trabajo - 30/09/2002

Así lo puso de manifiesto el director de la Agencia Europea para la Salud y la Seguridad en el Trabajo, Hans Horst Konkolewski, durante unas jornadas organizadas por la Unión de Mutas en Castellón. El responsable de la entidad indicó que se contempla la posibilidad de que el acoso laboral pueda denunciarse de forma anónima dentro de la propia empresa.

El director de la Agencia señaló que Bruselas prepara una legislación específica contra el acoso moral y la violencia en el trabajo, ya que éstos son problemas prioritarios a resolver. Indicó que se pretende modernizar el concepto de salud laboral y se quiere trabajar en la prevención de nuevos riesgos, como son los psicosociales. Esta medida se encuadra dentro de la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para combatir la siniestralidad y lograr un mayor bienestar en el trabajo.



A pesar de que no existen estadísticas oficiales sobre la incidencia del mobbing y la violencia en las bajas laborales, sí que hay encuestas que apuntan a que entre un 2 y un 9% de los trabajadores denuncian ser víctimas de acoso moral en el ámbito laboral. Por ello, Konkolewski abogó por ampliar no sólo los instrumentos legislativos en materia de salud y seguridad laboral, sino también los políticos, el diálogo social, la responsabilidad y los incentivos económicos.

Y es que la prevención no sólo es responsabilidad de empresarios y trabajadores, sino de la sociedad y la administración debe incrementar su colaboración en estos temas. Hasta el momento, son los países nórdicos donde más se ha desarrollado la legislación en cuestiones de acoso moral y violencia laboral.

España fue señalado como uno de los países con mayores dificultades para reducir los accidentes, a pesar de registrar los niveles más altos de siniestralidad laboral. Respecto a los datos comunitarios, el director de la Agencia Europea para la Salud y la Seguridad en el Trabajo apuntó que anualmente se producen 4,8 millones de accidentes de trabajadores que precisan una baja de tres o más días. Esto supone la pérdida de unos 150 millones de días de trabajo cada año, mientras que las enfermedades implican 500 millones de días laborables perdidos.

En lo que se refiere a los costes directos, se calcula que los empresarios gastan unos 200.000 millones de euros al año, mientras que para la sociedad éstos ascienden a 170.00 millones de euros, una cifra cercana a la producción total de un país como Austria.

Fuente de los datos: Actualidad Empresarial

La Fiscalía General del Estado denuncia que las estadísticas no recogen la totalidad de los siniestros laborales ocurridos - 27/09/2002

La Fiscalía General del Estado, en su memoria correspondiente al año 2001, ha constatado que el índice de accidentes laborales que azota a la sociedad española es superior al que reflejan las estadísticas oficiales del Ministerio de Trabajo. En el documento, Jesús Cardenal advierte que así lo han denunciado los propios servicios de inspección al ministerio fiscal y cree que esta realidad obedece a varios factores. En primer lugar, a que hay trabajadores que sufren accidentes y están «insertos en relaciones laborales no convenientemente regularizadas». Esto, según Cardenal, propicia que estos empleados apenas tengan expectativas ciertas de acceder a las prestaciones legalmente previstas en caso de que se decidan a declarar el siniestro.

A esto se añade en la memoria que, en muchos casos, el trabajador «siente reserva hacia las consecuencias negativas que indudablemente pueden subvenir» ante un conflicto que se genere con el empresario.

Fuentes de la Fiscalía General señalaron que «en muchos casos, el empresario y el empleado pactan una indemnización» para que el hecho no trascienda a la Inspección de Trabajo y, por ende, a la autoridad judicial. Jesús Cardenal, en este sentido, recomienda a los funcionarios del Ministerio extremar el celo para que se ponga en conocimiento de la Fiscalía cualquier acto de asistencia respecto al cual exista la mínima sospecha de que la lesión o el óbito han tenido en el curso de una actividad laboral. De hecho, Cardenal sostiene que, hasta hace dos años, la falta de una relación fluida entre los inspectores de Trabajo y el ministerio fiscal han supuesto una barrera para luchar con eficacia contra los delitos en materia de prevención de riesgos.

Fuente de los datos: La Voz de Galicia



La OIT recomienda actualizar las listas de accidentes y enfermedades profesionales - 17/07/2002

Las muertes relacionadas con trabajo que se suceden cada año han aumentado en la última década, especialmente porque anteriormente no se incluían en las estadísticas enfermedades transmisibles que tengan que ver con el trabajo y los casos de cáncer y de enfermedades circulatorias y del corazón, que también se relacionan directamente con el oficio.

Las últimas cifras de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) son realmente abrumadoras: cada año se producen dos millones de muertes por accidentes laborales, por cada enfermedad mortal relacionada con el trabajo hay otras cien enfermedades que provocan ausentismo laboral.

El cáncer es la enfermedad que más vidas cobra en los lugares de trabajo, y causa unas 640.000 víctimas al año, cifra que corresponde al 32% del total de los fallecimientos. Las enfermedades circulatorias representan el 23%. Le siguen los accidentes, que representan el 19%, y las enfermedades transmisibles, con el 17%. Al menos doce mil de los fallecimientos anuales corresponden a niños que trabajan en condiciones peligrosas.

El trabajo nocturno y las tareas en equipo se han convertido en una pauta de trabajo normal. Entre los nuevos problemas laborales, debido a esos cambios tan contundentes, se habla de trastornos músculoesqueléticos, problemas mentales, reacciones y problemas de asma, problemas oculares por el uso de la computadora, alergias provocadas por la exposición no sólo al polvo en ambientes cerrados y con aire acondicionado, sino también, en muchos casos, a agentes peligrosos y cancerígenos, como son el amianto, la radiación y las sustancias químicas.

A pesar de las cifras, bien alarmantes, la Organización Internacional del Trabajo es optimista y asegura que será posible prevenir un 80% de los fallecimientos y accidentes ligados al trabajo si los países miembros aplicaran mejores estrategias y prácticas de prevención de accidentes. Proyectos que ya ha diseñado la organización.

Entre las medidas propuestas por la OIT destaca la recomendación a todos sus miembros de actualizar la lista de enfermedades laborales, ya que con los nuevos puestos de trabajo, comienzan a aparecer nuevas enfermedades.

Muchos países revisan con regularidad sus listas de enfermedades profesionales. En Francia, por ejemplo, se introdujeron enmiendas y en Japón, se añadieron 22 productos químicos a la lista de enfermedades profesionales provocadas por productos químicos. La OIT llama a los países a seguir estos ejemplos.

Fuente de los datos: El Universal VENEZUELA

La baja por accidente laboral puede suponer sólo un 10% de los costes totales en caso de siniestro - 29/06/2002

Esta es una de las principales conclusiones del análisis realizado por las auditorías de prevención de riesgos laborales que fue presentado durante la jornada celebrada del 25 de junio "Aplicación Práctica de la Auditoría de Riesgos Laborales en la Gestión Preventiva" organizada por la Fundación Privada Cíclopes.

La complejidad organizacional y tecnológica, la necesidad de reorganizar el trabajo, las contrataciones adicionales, la formación y modificación de sistemas son cada vez más costosos y, por lo tanto, suponen un porcentaje cada vez más elevado en relación al estricto coste de la baja laboral.



Del análisis elaborado por las auditorias se deduce el incremento del coste que la empresa debe asumir en el momento de un accidente. Tradicionalmente en un accidente laboral se valoraba, además del daño físico y/o psíquico del trabajador, el coste de la baja. Actualmente los costes ocultos difícilmente cuantificables de un accidente laboral han crecido mucho, ya que la complejidad de la organización empresarial o el desarrollo tecnológico de las empresas, hacen que estos costes ocultos en algunos casos puedan llegar a suponer el 90% de los costes económicos de un accidente laboral.

Las auditorias presentes en el encuentro pusieron de manifiesto que la siniestralidad se puede reducir si la empresa se organiza adecuadamente, ya que en muchos casos se ha detectado una baja implicación de los mandos intermedios en la prevención de la siniestralidad laboral, así como una formación deficiente en este campo.

Fuente de los datos: Actualidad empresarial

Más de 250 expertos debaten sobre nuevas enfermedades laborales - 21/05/2002

Derivadas del trabajo y las nuevas tecnologías, en los últimos años han proliferado enfermedades de reciente diagnóstico, como el "mobbing" (acoso moral) o el síndrome del Burnout. Estas cuestiones se han debatido en estos días por más de 250 expertos, en la IV Reunión Nacional de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo.

La evolución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el último decenio ha experimentado en España un aumento preocupante que no sólo está ligado al incremento de la actividad económica y al nivel de ocupación. De ahí, el interés de este encuentro, dada la inquietud social y profesional que existe ante las crecientes tasas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como por la aplicación y desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 y su desarrollo reglamentario.

A lo largo del encuentro, los especialistas en medicina del trabajo han insistido en la necesidad de vigilar la salud específica de cada trabajador en relación con los riesgos existentes en su puesto de trabajo como herramienta para detectar precozmente cualquier alteración en su salud como consecuencia del trabajo. Este hecho será determinante para prevenirlas y evitar su progresión.

La Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo insiste en la necesidad de atajar este problema, ya que las encuestas oficiales indican que un 74% de los trabajadores en su puesto de trabajo padece riesgo de accidente. Así, del total de consultas médicas realizadas por los trabajadores anualmente, el 20% han estado relacionadas con daños derivados del trabajo, y los motivos de consulta médica más frecuentes relacionados con problemas de salud derivados del trabajo han sido: el dolor de espalda (20,4%) y el dolor de miembro superior o inferior (13,5%).

Por otra parte los principales riesgos que existen son: cortes y pinchazos (35,6%) y los golpes (31,6%). El exceso de confianza (51,8%), los esfuerzos o posturas forzadas (19,2%) y el cansancio o fatiga (17,1%) se señalan como los factores implicados con mayor frecuencia en la aparición del riesgo de accidente.

En relación con los factores de carga mental destaca la necesidad que tienen los trabajadores de mantener un nivel elevado de atención (58,2%), un ritmo elevado de trabajo (35,1%) y el desarrollo de tareas repetitivas y de corta duración (32,2%), durante más de la mitad de la jornada laboral. Respecto a los



requerimientos físicos de la tarea, durante más de la mitad de la jornada laboral, el 34,1% de los trabajadores debe realizar movimientos de manos o brazos repetitivos, el 29,7% debe mantener una misma postura y el 8,4% debe permanecer en posturas dolorosas fatigantes.

La exposición de contaminantes químicos afecta a un 27,7% de los trabajadores (un 19,7% por inhalación y un 17,1% por manipulación). Por otra parte, el 10,3% de los trabajadores se considera expuesto a un ruido elevado, un 11,6% a radiaciones, un 8,1% a contaminantes biológicos, y un 4,8% a vibraciones transmitidas en mano-brazo.

Fuente de los datos: Actualidad Empresarial.

Las enfermedades musculoesqueléticas generan 90 días de incapacidad, mientras que las debidas a condiciones organizacionales generan más de 100 días, según estudio suizo - 22/02/2002

Suecia ha sido un país que se ha caracterizado por registrar unos excelentes niveles de seguridad y salud en el trabajo. Esto ha llevado a considerar esta gestión como una de los más avanzados del Mundo. Esta breve revisión, tomada de la Autoridad Sueca de Ambiente de Trabajo (SWEA: Swedish Work Environment Authority) Enero de 2001 (última revisión), presenta un resumen del reporte sobre accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo en este país durante 1999.

El número de eventos registrados en 1999 (registrados a la SWEA hasta Agosto de 2000) fue de 54.583 accidentes y enfermedades profesionales. Adicionalmente fueron registrados 10.364 accidentes in itinere, 43.290 accidentes sin pérdida de tiempo y 2.110 casos de eventos registrado en años anteriores, para un gran total de 110.347 casos.

De los 54.583 eventos, 34.830 (64%) fueron accidentes de trabajo y 19.753 (36%) enfermedades relacionadas con el trabajo. Esto indica que la tasa de accidentalidad es de 8.1 y la de enfermedades relacionadas con el trabajo de 4.7 casos por cada 1.000 empleados (incluyendo trabajadores independientes). La frecuencia para hombres es de 9.7 accidentes y 3.7 enfermedades, mientras que para las mujeres es de 6.4 accidentes y 5.7 enfermedades por cada 1.000 empleados. Es importante destacar que los registros de accidentalidad han mostrado un franco y sostenido descenso en Suecia desde 1980, año en el que se registró una tasa de accidentalidad de 40 y 13 para hombres y mujeres respectivamente por cada 1.000 empleado. Sin embargo 1999 mostró un leve incremento en las tasas de accidentalidad comparada con 1997 y 1998.

Con respecto a las muertes en el trabajo, durante 1999 se presentaron 66 accidentes fatales, 48 en trabajadores asalariados, 16 en trabajadores independientes (todos hombres) y dos en militares (ambos hombres). Adicionalmente a este registro 26 accidentes fatales ocurrieron en accidentes in itinere. De las enfermedades relacionadas con el trabajo reportadas en 1999, 29 fueron fatales.

Las ramas de la economía que registraron más accidentes de trabajo fueron las empresas de servicios bomberiles y la minería metálica para hombres y la industria de la madera y la industria metálica básica para las mujeres.

Para el caso de las enfermedades relacionadas con el trabajo la minería metálica ha sido la actividad económica más comprometida seguida por las autoridades policiales y la industria de productos minerales no metálicos en el caso de los hombres. Para las mujeres las actividades económicas con registros más altos son las autoridades policiales y el transporte de equipos.



Las caídas y las enfermedades músculoesqueléticas son los más comunes tipos de accidentes de trabajo en Suecia con un 22 y 19% respectivamente. Los accidentes con máquinas y las agresiones ocasionadas por otras personas (actos de agresión) también cuentan como los más comunes entre las mujeres. Para ambos sexos los accidentes que generan el mayor número de días de ausencia son los accidentes en vehículos y los desórdenes músculoesqueléticos.

El 64% de todas las enfermedades relacionadas con el trabajo se debieron a enfermedades músculoesqueléticas. Las enfermedades que involucran aspectos sociales u organizacionales de las empresas (stress y alta carga de trabajo) se han incrementado en un 200% desde 1990. Las enfermedades músculoesqueléticas en promedio generan 90 días de incapacidad, mientras que las debidas a condiciones organizacionales generan más de 100 días.

Fuente de los datos: Nordian H and Bengtsson B (2001). Occupational accidents and work-related diseases in Sweden. Swedish work environment authority. Central Supervision Department. Statistics Division.

El suicidio puede considerarse como accidente laboral, según sentencias dictadas en España y Francia - 11/02/2002

Se han dictado recientemente dos sentencias en España y Francia, en las que se reconocen por primera vez en ambos países el suicidio de un trabajador como accidente laboral. Las resoluciones pioneras en jurisprudencia de derecho del trabajo establecen una relación directa y exclusiva entre la depresión padecida por los afectados y las dificultades profesionales a las que se vieron enfrentados.

El pasado 20 de marzo se suicidó Robert Chapouly, director adjunto de la compañía eléctrica francesa EDF en el Franco Condado. El 11 de octubre, en una decisión sin precedentes en Francia, la dirección regional del seguro de enfermedad estimó que «existe un vínculo directo y esencial entre el fallecimiento del interesado y su trabajo». El comité de evaluación validó la declaración de enfermedad de carácter profesional para la depresión que sufría el directivo realizada por el doctor Paul Maurin la víspera del suicidio. Tras constatar que «la sobredosis de trabajo es evidente», el médico concluía que «el señor Chapouly parece haber sido víctima de la incoherencia de los objetivos, de la mala organización del trabajo, de un sistema perverso de dirección y... de su propia abnegación».

Posteriormente, una sentencia pronunciada a finales del año pasado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña estableció que el suicidio de un trabajador puede considerarse como un accidente laboral. Razonaba que «fue consecuencia directa de la gravísima depresión en que vivía» originada por la decisión empresarial de cambiarle de puesto de trabajo.

Fuente de los datos: El Montañés.

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña declara el suicidio de un trabajador accidente laboral - 04/01/2002

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha establecido en una sentencia que el suicidio de un trabajador puede considerarse como un accidente laboral porque "fue consecuencia directa de la gravísima depresión que vivía" que se originó por la decisión empresarial de cambiarle de puesto de trabajo. La sala ha fallado que la mutua Cyclops deberá abonar a la viuda del trabajador la



prestación por viudedad y orfandad como accidente laboral y no como contingente común.

El fallecido trabajaba en Cartonajes Pans SA desde marzo de 1964 con la categoría de jefe de sección, donde realizaba la supervisión del departamento de engomado, hasta que en 1996, por una reestructuración laboral, pasó a controlar una máquina cuyo manejo no conocía. Esta función le supuso un estado de nerviosismo y tuvo que ser ayudado por un compañero en el manejo de ésta, y posteriormente le causó baja laboral.

Para el tribunal, ha quedado claro que el inicio de la depresión del trabajador fue consecuencia del cambio de puesto de trabajo. Ese trastorno degeneró en una depresión mayor y "finalmente decidió resolver el conflicto de la única forma que su cerebro podía decidir".

Fuente de los datos: El País

Los jueces califican la fibromialgia como una enfermedad activa, severa y sin cura - 10/12/2003

Dos jueces de lo Social de Barcelona han calificado, en dos sentencias sobre incapacidad, la fibromialgia como una enfermedad "activa y severa" que anula a una persona para trabajar por tratarse de una afección crónica y "sin tratamiento farmacológico" efectivo.

En uno de los fallos, emitido por el juzgado de lo Social número 32 de Barcelona, el juez reconoce que la fibromialgia ha sido negada "hasta no hace mucho tiempo" como enfermedad "por la ciencia médica". No obstante, señala que la imposibilidad de un tratamiento para la fibromialgia impide a quien lo sufre llevar una vida laboral normal.

La fibromialgia se caracteriza por la aparición de un dolor en múltiples partes del cuerpo que, según señalan los jueces, "no es objetivable pero sí determinable".

El titular del juzgado de lo Social número 32 de Barcelona reconoce en el fallo que "el tardío reconocimiento científico de la fibromialgia como enfermedad específica ha comportado, lógicamente, un claro debate en la doctrina legal respecto los efectos" de la enfermedad sobre la capacidad de trabajar.

No obstante, afirma que la afección comporta "una incapacidad para realizar cualquier tipo de trabajo" ya que significa "una clara incompatibilidad de las lesiones con un ejercicio laboral".

En este sentido, recuerda que "poco a poco y sin contradicciones", la doctrina "viene aceptando la lesión como constitutiva de la situación invalidante", y cita algunas sentencias de los tribunales superiores de justicia de Catalunya, Valencia, Madrid y Murcia.

En ambas sentencias, los dos juzgados de lo Social de Barcelona han reconocido la imposibilidad de trabajar de dos enfermos de fibromialgia severa a quienes el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) había negado la pensión por considerar que los enfermos "no estaban afectados de ningún grado de incapacidad".

En uno de los casos, la mujer que padece fibromialgia era, además, alérgica a diversos analgésicos, lo que impedía su tratamiento médico. La mujer sufría dolores con cefaleas intensas, sensaciones vertiginosas y dificultad de concentración, así como trastorno del sueño. A pesar de ello, el INSS le negó la declaración de incapacidad total permanente.



El abogado de los dos enfermos, Miquel Nadal i Borràs, aseguró, en declaraciones a Europa Press, que el reconocimiento de la fibromialgia y sus consecuencias como enfermedad invalidante para el trabajo por parte de los jueces "era una decisión que no podía tardar".

De hecho, Nadal fue el primer letrado que consiguió que se concediera una invalidez en España, tanto permanente como absoluta, por sufrir fibromialgia.

Fuente de los datos: Europa Press

El Tribunal Supremo declara accidente de trabajo el infarto de miocardio sufrido por estrés en el trabajo - 29/11/2003

El Tribunal Supremo ha condenado a una compañía aseguradora a pagar a los herederos de un asegurado una indemnización de 36.060,73 euros (6 millones de pesetas) al considerar que el infarto de miocardio que sufrió en su puesto de trabajo a causa del estrés es accidente laboral.

La Sala de lo Civil del alto tribunal ha estudiado el caso de un trabajador que el 19 de junio de 1985 sufrió un infarto cuando se hallaba desempeñando su trabajo habitual. Diez días más tarde el paciente falleció. El empleado tenía concertada una póliza de seguro individual de accidentes.

La compañía aseguradora rechazó el siniestro por considerar que no se trató de un accidente, sino de una enfermedad. Sin embargo, los reclamantes afirmaban que la causa externa de la lesión corporal fue "el alto grado de estrés que tenía el trabajador producido por la acumulación de trabajo, la tensa situación laboral que se vivía en la oficina en esos días y el no haber disfrutado aún de sus merecidas vacaciones".

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real denegó la petición de los solicitantes porque no había quedado suficientemente acreditada la causa externa consistente en el incremento del trabajo. El juzgado argumentó que "el infarto es endógeno o debido a enfermedad, incluso ignorada, y no exógeno o proveniente del mundo exterior".

Por su parte, la Audiencia Provincial de la misma capital revocó esta decisión y condenó a la aseguradora a abonar a los familiares del fallecido la cantidad de 36.060 euros con los intereses del 20 por ciento desde la interposición de la demanda hasta el completo pago. El fallo consideró que el infarto sobrevino por el estrés provocado por el trabajo, siendo una causa exógena. Otro argumento del seguro fue que al tiempo de la suscripción el asegurado ya padecía diversas enfermedades, así como una hipertensión arterial medicada.

El Tribunal Supremo, que confirma la sentencia dictada por la audiencia provincial, explica que "cuando se suscribió la póliza no se hizo advertencia alguna al respecto ni se preguntó expresamente al asegurado sobre dicho extremo".

El fallo, que ha sido redactado por Jesús Corbal Fernández, ha subrayado que, "si bien el infarto de miocardio no está comprendido en los supuestos del artículo 100 de la Ley del Contrato de Seguro, salvo que se haya estipulado, sin embargo debe comprenderse dentro del seguro de accidente cuando tenga su génesis en una causa externa". En este sentido -prosigue la sentencia-, se ha tomado en consideración la causa inmediata consistente en la presión y estrés consecuencia del aumento de trabajo.

Varias sentencias han calificado el infarto sufrido durante el trabajo como accidente laboral. El Tribunal Supremo tiene declarado que el estrés en un hospital e incluso durante una guardia son factores de riesgo. El alto tribunal estudió el caso de un



jefe de sección que durante su jornada laboral sufrió un episodio de angina de pecho que requirió inmediata hospitalización e intervención quirúrgica. El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León calificó de la misma manera el infarto sufrido durante una guardia localizada. El TSJ de Galicia también declaró como accidente de trabajo la lesión vascular de un trabajador que se encontraba fuera de su domicilio por razón de su trabajo.).

Fuente de los datos: Diario Médico

La incidencia de la gripe es ya 20 veces mayor a la del año pasado y alcanza los 189 casos por 100.000 habitantes - 20/11/2003

La incidencia de la gripe es en la actualidad de 189,49 casos por cada 100.000 habitantes, lo que supone una tasa 20 veces superior a la registrada en las mismas fechas del pasado año y constituye uno de los valores más elevados del decenio, según anunció hoy la ministra de Sanidad, Ana Pastor, citando los últimos datos disponibles, referidos a la semana del 2 al 8 de noviembre.

La elevada incidencia de la epidemia se debe, según explicó en rueda de prensa el director general de Salud Pública, José María Martín Moreno, a la aparición de la cepa oriental "Flu Yang", también denominada H3N2, del tipo A, que "está circulando de manera más agresiva" y de forma precoz no sólo en España, sino también en otros países europeos como Irlanda, Reino Unido o Noruega. La situación Actual contrasta con la registrada el pasado año, cuando el virus era del tipo B (menos agresivo).

Tras destacar que Sanidad está haciendo un "seguimiento muy puntual" de la situación, Pastor destacó que la tasa está "muy por encima de otros años" y destacó cómo se ha incrementado en sólo una semana de 117 a 189 casos por cada 100.000 habitantes. Además, reconoció que "ha aumentado de forma muy importante" el número de urgencias en hospitales de referencia de toda España.

Pastor explicó que actualmente el Ministerio está recabando datos del comportamiento de las urgencias de toda España, y añadió que ha podido comprobar como existe "un alto índice, sobre todo en hospitales de referencia" de áreas donde población mayor. "(La gripe) está impactando en el funcionamiento de los servicios sanitarios", dijo.

Por su parte, Martín Moreno explicó, en la rueda de prensa posterior a la presentación de una campaña contra el tabaquismo, que la situación Actual "tampoco es nada alarmante" y ya se ha dado en España con anterioridad. Además, insistió en la importancia de la vacunación como único medio para prevenir la infección.

Por último, preguntado por la carencia de vacunas en algunos lugares, Martín Moreno reconoció que ha habido comunidades que "habían previsto un número inferior de vacunas para la época del año", aunque añadió que esta situación ya ha sido solventada tras las "gestiones" de la Dirección General de Farmacia, dejando la cuestión "bajo control".

Fuente de los datos: Europa Press



Una nueva Sentencia declara accidente laboral el infarto sufrido por un médico durante la guardia - 19/11/2003

El infarto de miocardio sufrido en la actividad desempeñada durante una guardia es accidente de trabajo, aunque los daños derivados de éste "se hayan manifestado poco o largo tiempo después del accidente".

Así lo ha entendido el Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona, que ha reconocido a un intensivista de urgencias la incapacidad permanente absoluta -con efectos desde agosto de 2002- derivada de accidente de trabajo consecuencia de un infarto sufrido en una guardia en abril de 1994.

El facultativo inició un proceso de baja por incapacidad temporal (IT) en agosto de 2002 motivado por una cardiopatía isquémica crónica. El parte que recibió la mutua apuntaba "una recaída del accidente ocurrido en abril de 1994".

La mutua remitió el parte al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) preguntándole si autorizaba tal proceso de IT derivado de accidente de trabajo. El INSS resolvió calificando la IT de carácter común. Recurrida por el facultativo con la pretensión de que fuera declarada como consecuencia de accidente de trabajo, el INSS la denegó. Al tiempo de esta petición, en 2002, el médico reunía los requisitos para acceder a la pensión de jubilación y, por ello, la mutua alegó que el médico no podía pedir una prestación de incapacidad permanente. Sin embargo, las tesis del INSS y de la mutua han sido rechazadas.

En primer lugar, apunta el fallo, "es factible el reconocimiento de la prestación de incapacidad permanente derivada de contingencia profesional cuando el beneficiario, a la fecha del hecho causante, haya cumplido la edad de jubilación".

En lo que se refiere al reconocimiento del origen del estado incapacitante, la sentencia ha atendido al diagnóstico del proceso de incapacidad derivado del parte de baja de 2002: "Isquemia coronaria, recidiva de infarto agudo de miocardio ocurrido el 26 de abril de 1994, insuficiencia coronaria, angina mixta e insuficiencia cardíaca". El diagnóstico fue respaldado por varios informes periciales.

La sentencia, que ha aceptado los argumentos de Mariano Benac, abogado del facultativo y del Colegio de Médicos de Pamplona, ha reconocido la incapacidad permanente porque "la jurisprudencia ha venido a identificar el hecho causante de la incapacidad permanente con el momento de producción del accidente, con independencia de que los daños de él derivados se hayan manifestado poco o largo tiempo después del accidente".

La consideración del infarto como causa de accidente laboral ya se ha aceptado en varias sentencias. El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia calificó como accidente de trabajo la lesión vascular de un trabajador que se encontraba fuera de su domicilio por razón de trabajo. El empleado sufrió un dolor agudo en el pecho y fue diagnosticado de "dolor torácico con factores de bajo riesgo". El fallo afirmó que "si bien es cierto que en el momento en que el empleado sintió el dolor eran horas de no prestación de servicios, estaba dentro de su jornada laboral".

Un juez reconoce la fatiga crónica como accidente de trabajo

Una sentencia de un juzgado social de Barcelona ha reconocido, por primera vez, la fatiga crónica como derivada de un accidente de trabajo y ha concedido la incapacidad permanente a una funcionaria del ayuntamiento catalán.

Según informó el Colectivo de Abogados Ronda -que defiende a la trabajadora-, el juzgado de lo social 2 de Barcelona ha considerado como accidente laboral un caso de fatiga crónica provocado en el 2000 por una intoxicación que, a su vez, estuvo



provocada por una fumigación con insecticidas de las instalaciones donde trabajaba la afectada.

La sentencia, que concede a la empleada A.N., de 52 años, el derecho a cobrar el 100% de la base reguladora de su salario, también reconoce que las personas con fatiga crónica o fibromialgia sufren «una debilidad extrema e insuperable que hace que las cosas más sencillas se conviertan en retos inalcanzables».

Según el juez, la fatiga crónica «es una enfermedad establecida, de curso crónico en la que no existe ningún tratamiento curativo», señala en la sentencia.

12/12/2003 - El ComercioDigital

Siete millones de trabajadores enfermos por el trabajo

Sólo el 12 por ciento de las empresas cumple con las legislación de prevención de riesgos laborales en la UE. La mayor parte de los accidentes están relacionados con el contacto con sustancias peligrosas.

Siete millones de trabajadores de la Unión Europea sufren enfermedades laborales, según la directora general de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea, Odile Quintin, quien también afirmó que al año se pierden 350 millones de días por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

La mayoría de estos casos están relacionados con el contacto con sustancias peligrosas, según aseguró Quintin en la conferencia de prensa de clausura de la Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, que ha estado dedicada precisamente a las sustancias peligrosas.

La directora europea destacó que en la UE están registradas más de 100.000 sustancias peligrosas y que el sector químico emplea directamente a 1,7 millones de trabajadores y a otros tres millones de forma indirecta.

Además, treinta y dos millones de personas están expuestas a agentes cancerígenos; el 22 por ciento de los trabajadores inhala humos y vapores durante al menos una cuarta parte de su tiempo de trabajo y dos terceras partes de los 30.000 productos químicos más utilizados en la UE no han sido testados de forma completa y sistemática.

Según los datos facilitados en el acto informativo, los sectores que más riesgos presentan son la construcción, la agricultura, las industrias gráficas, los servicios de limpieza, la atención sanitaria y la mecánica del automóvil. Además, sólo el 12 por ciento de las empresas cumplen las normativas de prevención de riesgos laborales.

Debido a estas sustancias peligrosas, que afectan a la piel, al sistema respiratorio y causan problemas neuropsiquiátricos y cáncer, se registran 400.000 muertes anuales en la UE.

Para solventar este problema, el director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, Hans Horst Konkolewsky, también presente en la comparecencia informativa, apostó por "eliminar las sustancias prescindibles; sustituir las imprescindibles y, en cualquier caso, potenciar la seguridad y la prevención".

También participó en la rueda de prensa la Secretaria General de Empleo española, Carmen de Miguel, quien dijo que esta semana se aprobará la modificación de la ley de prevención de riesgos laborales con el objetivo de reducir la siniestralidad laboral y conseguir empleos seguros.



De Miguel apuntó que durante los nueve primeros meses de 2003 se ha producido una reducción de los accidentes de trabajo con baja, que cifró en un 5 por ciento.

27/11/2003 - Expansión y Empleo

El infarto de miocardio sufrido por estrés en el trabajo se indemniza

El Tribunal Supremo ha condenado a una compañía aseguradora a pagar a los herederos de un asegurado una indemnización de 36.060,73 euros (6 millones de pesetas) al considerar que el infarto de miocardio que sufrió en su puesto de trabajo a causa del estrés es accidente laboral.

La Sala de lo Civil del alto tribunal ha estudiado el caso de un trabajador que el 19 de junio de 1985 sufrió un infarto cuando se hallaba desempeñando su trabajo habitual. Diez días más tarde el paciente falleció. El empleado tenía concertada una póliza de seguro individual de accidentes.

La compañía aseguradora rechazó el siniestro por considerar que no se trató de un accidente, sino de una enfermedad. Sin embargo, los reclamantes afirmaban que la causa externa de la lesión corporal fue "el alto grado de estrés que tenía el trabajador producido por la acumulación de trabajo, la tensa situación laboral que se vivía en la oficina en esos días y el no haber disfrutado aún de sus merecidas vacaciones".

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ciudad Real denegó la petición de los solicitantes porque no había quedado suficientemente acreditada la causa externa consistente en el incremento del trabajo. El juzgado argumentó que "el infarto es endógeno o debido a enfermedad, incluso ignorada, y no exógeno o proveniente del mundo exterior".

Por su parte, la Audiencia Provincial de la misma capital revocó esta decisión y condenó a la aseguradora a abonar a los familiares del fallecido la cantidad de 36.060 euros con los intereses del 20 por ciento desde la interposición de la demanda hasta el completo pago. El fallo consideró que el infarto sobrevino por el estrés provocado por el trabajo, siendo una causa exógena. Otro argumento del seguro fue que al tiempo de la suscripción el asegurado ya padecía diversas enfermedades, así como una hipertensión arterial medicada.

No se le preguntó

El Tribunal Supremo, que confirma la sentencia dictada por la audiencia provincial, explica que "cuando se suscribió la póliza no se hizo advertencia alguna al respecto ni se preguntó expresamente al asegurado sobre dicho extremo".

El fallo, que ha sido redactado por Jesús Corbal Fernández, ha subrayado que, "si bien el infarto de miocardio no está comprendido en los supuestos del artículo 100 de la Ley del Contrato de Seguro, salvo que se haya estipulado, sin embargo debe comprenderse dentro del seguro de accidente cuando tenga su génesis en una causa externa". En este sentido -prosigue la sentencia-, se ha tomado en consideración la causa inmediata consistente en la presión y estrés consecuencia del aumento de trabajo.

Varias sentencias han calificado el infarto sufrido durante el trabajo como accidente laboral. El Tribunal Supremo tiene declarado que el estrés en un hospital e incluso durante una guardia son factores de riesgo. El alto tribunal estudió el caso de un jefe de sección que durante su jornada laboral sufrió un episodio de angina de pecho que requirió inmediata hospitalización e intervención quirúrgica (ver DM del 5-XI-1999). El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León calificó de la misma manera el infarto sufrido durante una guardia localizada (ver DM del 23-IV-



1999). El TSJ de Galicia también declaró como accidente de trabajo la lesión vascular de un trabajador que se encontraba fuera de su domicilio por razón de su trabajo (ver DM del 23-XII-2002).

Más datos de la sentencia

Tribunal Supremo, Sala Civil

Recurso nº 296/1998

Fecha sentencia: 11-XI-2003

Magistrado ponente: Excmo. Sr. Jesús Corbal Fernández

26/11/2003 - Diariomedico.com

Los accidentes laborales en los desplazamientos de ida o vuelta del trabajo han crecido un 25 por ciento desde 1999

Los accidentes laborales ocurridos *in itinere*, en decir, en los trayectos hacia o desde el centro de trabajo, han crecido un 25 por ciento en España entre 1999 y 2002, según un estudio de la Fundación Universal, dependiente de la Mutua Universal. El año pasado se produjeron un total de 1.016.670 accidentes con baja laboral, de los cuales 78.482 fueron *in itinere* y, de éstos, 443 fueron mortales.

Este aumento contrasta con la tendencia a la baja del conjunto de la siniestralidad laboral en términos relativos y tiene especial repercusión ya que los accidentes de tráfico se está convirtiendo en "una de las mayores causas de accidente mortal en el trabajo", según el estudio.

La incidencia de accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores ha pasado del 10,1 por ciento en 1997 al 8,3 por ciento en 2002 y, según la mutua, este porcentaje podría reducirse mucho más al frenar la siniestralidad en accidentes de tráfico. En Catalunya, cerca del 40 por ciento de los accidentes laborales ocurridos entre enero y septiembre de este año se produjeron *in itinere*. En concreto, un total de 174 personas perdieron la vida en accidentes laborales hasta septiembre, de los cuales 67 siniestros se produjeron en los desplazamientos desde casa o de regreso, aunque la Generalitat publica estas cifras por separado.

Además, los 107 accidentes mortales *no in itinere* incluyen los fallecimientos de trabajadores por accidentes de circulación producidos dentro de la jornada laboral o en misión. En el conjunto de accidentes laborales con baja ocurridos en Catalunya en 2002, un total de 195.771, el 8,7 por ciento (17.127) fueron en los trayectos de ida o vuelta del trabajo.

Cataluña y Madrid, a la cabeza

El director de la Fundación Universal, Jordi Rabassó, consideró "muy preocupantes" las cifras y destacó la necesidad de que las empresas tomen conciencia de la repercusión humana y económica de estos siniestros y apuesten por fomentar la prevención en este ámbito.

Cataluña es, después de Madrid (8,9 por ciento) la Comunidad Autónoma con mayor incidencia de los siniestros *in itinere* en la siniestralidad laboral. Para Fundación Universal, la compañías también deberían crear la figura del gestor de movilidad para averiguar cuál es el modo de que sus empleados corran los menores riesgos posibles en los desplazamientos y buscar alternativas a la utilización de vehículo propio.



Fundación Universal y Mutua Universal han organizado unas jornadas sobre seguridad vial para el próximo jueves 27 de noviembre donde se abordará en profundidad esta problemática.

26/11/2003 - Europa Press

Califican de accidente laboral el ataque de ansiedad de un empleado de Renfe presionado por cobrar pocas multas

La Seguridad Social ha resuelto como accidente laboral un ataque de ansiedad sufrido por un trabajador de la compañía Renfe presionado por que cobraba "pocas" multas en los trenes de cercanías, según informó el representante de la Central General de Trabajadores (CGT) en la compañía de ferrocarriles, Miguel Montenegro.

La decisión se produjo después de que la organización sindical iniciase un procedimiento administrativo en contra de dos expedientes disciplinarios abiertos contra el empleado, quien estaba en contra de cobrar las multas establecidas por el impago de los billetes en el cercanías.

Montenegro indicó que el trabajador "tenía la presión de su propia filosofía de la vida, porque se preguntaba cómo iba a poner una multa a una persona a la que la máquina no le aceptaba diez euros para comprar el billete", y agregó en declaraciones a Europa Press que "contraponía su postura como persona a lo que Renfe le estaba exigiendo, que son medidas anticliente".

El representante de la CGT manifestó que las medidas adoptadas contra el trabajador se debían a que la empresa le recriminaba que "ponía pocas multas", con lo que a su juicio "la presión aquí está más que clara".

El representante de la CGT explicó que la resolución de la Seguridad Social fue comunicada la pasada semana, después de que Renfe, como mutua de accidentes de trabajo, "no quisiese tratar los problemas psicológicos que padecía el compañero", por lo que se acudió a la Seguridad Social.

Además, señaló que la CGT informó hoy a los trabajadores de "la represión que la compañía está llevando a cabo y pidiéndoles que no se dejen presionar".

"Al final nos dan la razón porque admiten que ya hay acoso laboral en Renfe, algo que es doblemente grave, porque estamos hablando de una empresa pública que debiera ser la primera en respetar los derechos constitucionales", explicó.

25/11/2003 - Europa Press

El infarto sufrido en la guardia es accidente laboral, afirma un fallo

El infarto de miocardio sufrido en la actividad desempeñada durante una guardia es accidente de trabajo, aunque los daños derivados de éste "se hayan manifestado poco o largo tiempo después del accidente".

Así lo ha entendido el Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona, que ha reconocido a un intensivista de urgencias la incapacidad permanente absoluta -con efectos desde agosto de 2002- derivada de accidente de trabajo consecuencia de un infarto sufrido en una guardia en abril de 1994.

El facultativo inició un proceso de baja por incapacidad temporal (IT) en agosto de 2002 motivado por una cardiopatía isquémica crónica. El parte que recibió la mutua apuntaba "una recaída del accidente ocurrido en abril de 1994".



La mutua remitió el parte al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) preguntándole si autorizaba tal proceso de IT derivado de accidente de trabajo. El INSS resolvió calificando la IT de carácter común. Recurrida por el facultativo con la pretensión de que fuera declarada como consecuencia de accidente de trabajo, el INSS la denegó. Al tiempo de esta petición, en 2002, el médico reunía los requisitos para acceder a la pensión de jubilación y, por ello, la mutua alegó que el médico no podía pedir una prestación de incapacidad permanente. Sin embargo, las tesis del INSS y de la mutua han sido rechazadas.

En primer lugar, apunta el fallo, "es factible el reconocimiento de la prestación de incapacidad permanente derivada de contingencia profesional cuando el beneficiario, a la fecha del hecho causante, haya cumplido la edad de jubilación".

Mirar el diagnóstico

En lo que se refiere al reconocimiento del origen del estado incapacitante, la sentencia ha atendido al diagnóstico del proceso de incapacidad derivado del parte de baja de 2002: "Isquemia coronaria, recidiva de infarto agudo de miocardio ocurrido el 26 de abril de 1994, insuficiencia coronaria, angina mixta e insuficiencia cardiaca". El diagnóstico fue respaldado por varios informes periciales.

La sentencia, que ha aceptado los argumentos de Mariano Benac, abogado del facultativo y del Colegio de Médicos de Pamplona, ha reconocido la incapacidad permanente porque "la jurisprudencia ha venido a identificar el hecho causante de la incapacidad permanente con el momento de producción del accidente, con independencia de que los daños de él derivados se hayan manifestado poco o largo tiempo después del accidente".

En la jornada

La consideración del infarto como causa de accidente laboral ya se ha aceptado en varias sentencias. El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia calificó como accidente de trabajo la lesión vascular de un trabajador que se encontraba fuera de su domicilio por razón de trabajo. El empleado sufrió un dolor agudo en el pecho y fue diagnosticado de "dolor torácico con factores de bajo riesgo". El fallo afirmó que "si bien es cierto que en el momento en que el empleado sintió el dolor eran horas de no prestación de servicios, estaba dentro de su jornada laboral"

18/11/2003 - Diariomedico.com

El 30% de la población española tiene problemas con el sueño

Los españoles dedican cada vez menos tiempo a dormir y de hecho, el 30% de la población española sufre problemas de sueño, según explicaron este viernes varios expertos en trastornos del sueño que participan en una jornada en Valencia. Alertaron de los problemas físicos y psíquicos que pueden sufrir las personas que trabajan a turnos o por la noche, ya que su adaptación a la vigilia del sueño es peor que la de los que llevan un horario regular.

La jornada "El sueño. Sus alteraciones y consecuencias en la calidad de vida", se abordan aspectos como las alteraciones respiratorias durante el sueño, el insomnio o las consecuencias de los trastornos del sueño en la vida laboral.

La presidenta de la Asociación Ibérica de Patología del Sueño, la doctora Pio Cuartero, explicó que la falta de sueño en el adulto produce "falta de atención, de respuesta rápida ante determinadas situaciones y, a más largo plazo, hasta depresiones".



Indicó que las personas que más privación del sueño sufren son las que trabajan a turnos o en horario nocturno e indicó que esta circunstancia afecta a un veinte por ciento de la población laboral, aunque el número de casos va en aumento.

Este grupo de trabajadores, según señaló la experta, "duerme peor que la que tiene un horario regular de trabajo, y es no sólo le afecta al sueño, sino a su vida entera", ya durante el día el descanso no es igual al de la noche.

"También comen a distintas horas y de forma irregular, tienen una vida más sedentaria y consumen más cafeína y estimulantes", agregó.

Esta experta recomendó a los médicos que hacen reconocimientos preventivos en las empresas que se interesen por la calidad del sueño de los pacientes, especialmente de los que realizan profesiones de riesgo, puesto que pueden sufrir algún accidente en su trabajo debido a una deficiencia de sueño.

El jefe de la Unidad Valenciana del Sueño de la Clínica Quirón de Valencia y organizador de la jornada, Gonzalo Pin, explicó que en algunos países, a partir de los 50 años de edad se recomienda no trabajar a turnos, ya que la adaptación a la vigilia del sueño es peor.

Pin explicó que el treinta por ciento de la población española tiene problemas con el sueño y cerca de trece millones de españoles sufrirán insomnio en algún momento de su vida, aunque algo más del setenta por ciento de los pacientes insomnes "jamás lo comunican ni reciben atención médica, porque creen que lo único que les pasa es que les ha tocado dormir mal".

Otro tema abordado en la jornada han sido el de los trastornos del sueño en los niños. En este sentido David Gozal, de la Universidad de Louisville (Estados Unidos), destacó los problemas que sufren los menores con alteraciones respiratorias, que les hacen despertarse continuamente durante la noche y les provoca problemas durante el día.

Explico que entre el 10 y el 12 por ciento de los niños entre uno y diez años de edad ronca, un sonido "que no debe ser considerado como inocente, sino como un síntoma de problema" que les puede llevar a no prestar atención en clase, a estar más hiperactivos o nerviosos o a sufrir más infecciones, ya que el sistema inmunitario se regenera especialmente por la noche.

17/11/2003 - Panorama Actual

Los docentes, profesionales con mayor porcentaje de bajas laborales por infecciones y trastornos psiquiátricos

El 35,7 por ciento de las bajas laborales de los profesores son debidas a infecciones, mientras el 11 por ciento y el 4,4 por ciento las causan trastornos psiquiátricos y de voz, respectivamente, frente al 25,48; 5,02 y 0,26 por ciento de bajas registradas en otras profesiones por estos motivos, respectivamente, según informó ayer el responsable de Seguridad Laboral del sindicato docente STEs, José María Avilés.

Tan sólo en problemas traumatológicos, segunda causa de bajas en docentes, otras profesiones superan a la de los profesores en bajas laborales. En todo caso, la mayor incidencia de éstas se produce en los meses de enero, febrero y noviembre, con una duración media de 29,4 días de baja, agregó este experto en rueda de prensa de presentación de las III Jornadas Confederales de STEs sobre Riesgos Psicosociales en la Enseñanza, que se celebrarán en Valladolid del 7 al 9 de noviembre.



Primaria y Secundaria contemplan el mayor número de ausencias de docentes por enfermedad, con cifras de hasta el 61 y el 39 por ciento, respectivamente. Casi el 50 por ciento de los docentes que cogen la baja por enfermedad laboral está entre los 35 y los 45 años, añadió Avilés, quien denunció que sólo se cubre la mitad de las bajas que se producen. Por ello, este especialista pidió a la Administración "que todas las bajas que se produzcan se cubran", porque éstas afectan a la calidad de la enseñanza y a la salud del resto de profesores que permanecen en el centro escolar.

Reclamó también la necesidad de "actualizar el obsoleto" cuadro de enfermedades profesionales, que data de 1978, y en el que sólo están recogidas las patologías relacionadas con sustancias tóxicas. "Queremos que de una vez por todas se cambie el cuadro de enfermedades profesionales y se desarrolle conforme al desempeño del trabajo", añadió, además de denunciar que el sistema de recogida de bajas está "obsoleto" por falta de unidad de criterios y no contemplar estas dolencias bajo un epígrafe "claro". "Hay una falta de recipiente para recoger estas dolencias", manifestó.

En cuanto al acoso entre el alumnado, Avilés destacó que el 5,9 por ciento de los estudiantes es víctima sistemática al menos una vez a la semana durante todo el curso o toda su escolarización y que el 5,7 por ciento de los niños reconoce ser agresor frecuente de sus compañeros (bulling). Asimismo, criticó la existencia de un acoso desde organizaciones e instituciones.

Puso como ejemplo el acoso al que, a su juicio, se verán sometidos los profesores con algunas medidas de la Ley Orgánica de Calidad de la Enseñanza (LOCE), que podrían "cercenar" su autonomía en el desarrollo de sus tareas y provocar riesgos psicosociales.

04/11/2003 - Estrella Digital

Una de cada diez bajas de los profesores de Secundaria se debe a motivos psicológicos

La Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Castilla y León (ASPES) asegura que muchas bajas laborales motivadas por problemas psicológicos se esconden o se camuflan, además de las reconocidas por la Junta de Castilla y León. En la actualidad, el 10% de las bajas laborales de los profesores de Secundaria en la región se deben a motivos psicológicos.

El problema de la indisciplina en las aulas y la sensación de ser un colectivo olvidado son las principales razones de las bajas laborales. No obstante, la organización quiere conocer todas las preocupaciones y problemas de los profesores. Para ello, difundirá 10.000 encuestas entre los profesores de la región para conocer sus opiniones sobre diferentes aspectos. El secretario general del sindicato ASPES, Carlos Hernández de Bustos, consideró ayer que el estrés, la ansiedad y la difícil adecuación al trabajo han provocado un retroceso de las condiciones laborales del profesorado. «Además, somos un colectivo olvidado, antes por el Ministerio y ahora por la Junta de Castilla y León», explicó Hernández.

Los resultados de la encuesta servirán para el sindicato para constatar las preocupaciones de los profesores de Secundaria, que serán trasladadas posteriormente a la Junta de Castilla y León, a la que reclaman que apoye al profesorado «con medidas que redunden en una mejora de nuestro trabajo», añadió.

Otra de las reivindicaciones planteadas ayer por ASPES -que obtuvo tres representantes en la junta de personal docente no universitario en las elecciones de



diciembre de 2002- se refirió a la carrera profesional de los profesores de Secundaria. «Somos el único colectivo de funcionarios a los que se priva de promoción en su carrera porque podemos concursar a plazas de catedráticos pero mediante una oposición y no por méritos», destacó el secretario general del sindicato.

30/10/2003 - Norte de Castilla

Las enfermedades profesionales crecen en Catalunya a un ritmo del 28 por ciento anual

Las enfermedades profesionales crecen en Catalunya a un ritmo anual del 28,6 por ciento y constituyen un fenómeno más importante que en el resto de España, según el Libro Blanco de la Prevención de Riesgos Laborales de Catalunya. El documento señala que este diferencial puede deberse a una menor declaración de los casos fuera de Catalunya.

El conseller de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Antoni Fernández Teixidó, presentó hoy el estudio en el Palau de la Generalitat y recalcó que no se trata de un informe definitivo, sino de un análisis técnico para el que se contó con la opinión de los agentes sociales.

Teixidó contestó de esta forma a las críticas realizadas hace dos días por los sindicatos Comisiones Obreras y UGT que pidieron un nuevo Libro Blanco que cuente con su participación. Debido a estas quejas, los representantes CC.OO rehusaron acudir hoy a la presentación del estudio, elaborado por la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC).

Malentendido con los sindicatos

Teixidó calificó el suceso de "malentendido" y explicó que "nosotros encargamos el estudio para que los técnicos pudieran ver su visión y se entrevistó a los sindicatos, pero eso no significa que tuvieran necesariamente que participar en su redacción".

El profesor del departamento de Organización de la Empresa de la UPC Fernando Tarrés presentó el informe y aseguró que "no pretende ser una hoja de ruta".

El Libro Blanco revela, entre otras cuestiones, que el 52 por ciento de las muertes por accidente laboral se debe a accidentes de tráfico, en los que la mortalidad es 10 veces superior al resto de ámbitos.

En cuanto a la dimensión económica de la siniestralidad, señala que los accidentes de trabajo supusieron en 2001 una pérdida de 4,6 millones de jornadas de trabajo, que equivalen a 20.768 personas al año, es decir el uno por ciento de la población asalariada. Así, el coste alcanza un 1 por ciento del PIB, sin incluir los costes de hospitalización ni otros costes indirectos.

El estudio apuesta por incidir en la formación y en fomentar la cultura de la prevención. Teixidó consideró que las conclusiones "indican que quedan muchas cosas por hacer pero que vamos en la buena dirección".

Menos muertes en 2003

En esta línea, se refirió a los últimos datos de siniestralidad laboral hechos públicos hoy y afirmó que "son esperanzadoras". Entre enero y septiembre de 2003, se han registrado en Catalunya 125.633 accidentes laborales con baja, un 8,26 por ciento menos que en el mismo periodo de 2002.

En lo que va de año 107 trabajadores han perdido la vida en accidentes laborales, lo que supone una reducción del 24,1 por ciento respecto a los fallecidos el año



pasado. Los accidentes leves han bajado un 8,27 por ciento (hasta 124.313) y los graves un 5,38 por ciento (hasta 1.213).

No obstante, los accidentes in itinere (en desplazamientos al trabajo) han alcanzado un total de 10.394, un 9 por ciento más.

La siniestralidad laboral también ha disminuido en septiembre respecto al mismo mes de 2002. Se ha producido un total de 11.571 accidentes con baja, un 11,41 por ciento menos, de los cuales 11 fueron mortales (18,75 por ciento menos), 102 fueron graves (22,14 por ciento menos) y 11.456 leves (11,29 por ciento menos).

17/10/2003 - Europa Press

El TSJC confirma la primera sentencia de invalidez absoluta por fibromialgia

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha confirmado la primera sentencia que concedió la invalidez permanente absoluta a un enfermo de fibromialgia. De esta forma, el Alto Tribunal catalán reconoce que los afectados de esta dolencia están "incapacitados para el desempeño de cualquier profesión".

El caso sobre el que se ha pronunciado el TSJC se refiere a la situación de una trabajadora de la limpieza, Francisca A.G., a la que un juzgado de Barcelona ya consideró hace un año que no puede desarrollar ni un contrato de trabajo "de forma mínimamente continuada y estable".

Sin embargo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) recurrió la resolución ante el Alto Tribunal Catalán, recurso contra el que se opuso el abogado de la mujer, Miquel Nadal Borràs. La Seguridad Social alegó que la fibromialgia no la incapacita "de manera tan trascendental".

En sentencia de 24 de julio, la Sala de lo Social del TSJC desestima el recurso del INSS y confirma la decisión del juzgado porque las secuelas que sufre la mujer "no permiten siquiera quehaceres livianos, sean o no sedentarios con un mínimo de continuidad, profesionalidad y eficacia".

El TSJC considera que la mujer no puede desarrollar ni el contrato de trabajo "que afecta a las categorías profesionales de actividades más elementales y sencillas o el concertado para desarrollar las tareas más rudimentarias".

El pasado mes de octubre, el titular del Juzgado de lo Social número 12 de Barcelona ya condenó a la Seguridad Social a indemnizar a la mujer por no concederle la invalidez permanente absoluta después de que le fuera diagnosticada fibromialgia.

Esa fue la primera vez que se concedió la invalidez absoluta a un enfermo de fibromialgia, sentando un precedente para el 3 por ciento de españoles que sufren esta enfermedad, que provoca un intenso dolor en las extremidades y que no fue reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) hasta 1992.

El juez ya afirmó que "cualquier contrato de trabajo" comporta "ineludiblemente" para el trabajador el cumplimiento de "una jornada regular, cumplimiento de un determinado horario, desarrollo de los trabajos con profesionalidad, dedicación, eficacia y rendimiento" que la trabajadora no puede desarrollar "de forma mínimamente continuada y estable".

Asimismo, también destacó que los informes médicos aportados señalan el "carácter severo" de la enfermedad y el "grave estado" en que se encuentra, por lo que declaró su situación de incapacidad permanente absoluta.



Un año antes, un juez, también de Barcelona, había concedido por primera vez a una funcionaria de la Generalitat la invalidez total.

08/10/2003 - Europa Press

Los autónomos accederán a la prestación por accidente

El presidente del Gobierno, José María Aznar, anunció ayer que el Consejo de Ministros aprobará este viernes un real decreto por que desarrollará el reglamento de acceso de los autónomos a las prestaciones por accidente laboral y enfermedad profesional, con el fin de "dar un paso más en la protección social" del mayor colectivo de trabajadores de España.

Con esta norma se hace efectiva la extensión de la cobertura por riesgos profesionales a los trabajadores por cuenta propia, una medida reclamada desde hace décadas por los autónomos y que se incluyó en el paquete de medidas económicas aprobado por el Gobierno el 25 de abril, aunque estaba pendiente de su desarrollo reglamentario.

Tras constituir en La Moncloa la Comisión de Seguimiento del Fondo de Reserva, Aznar recordó que en el caso de enfermedad común, los autónomos podrán disfrutar de la prestación desde el cuarto día de baja -en lugar de desde el decimosexto, como ocurre actualmente-, mientras que se si trata de enfermedad profesional, gozarán de protección desde el día siguiente a su baja laboral.

La protección por riesgos profesionales para los trabajadores por cuenta propia era una de las principales reivindicaciones del colectivo. Para acceder a la misma, no obstante, los autónomos deberán abonar voluntariamente una serie de cotizaciones sociales.

Con este real decreto, Aznar aseguró ayer que el Gobierno pretende dar un paso más en la mejora de la protección social con criterios de eficacia y responsabilidad, y aseguró que el Ejecutivo que preside tiene la intención de seguir trabajando en esta misma línea.

La Federación Nacional de Trabajadores Autónomos (ATA) aseguró ayer que las medidas anunciadas por el Gobierno son "las más importantes para el colectivo en los veinticinco años de democracia". Su coordinador general, Lorenzo Amor, se felicitó por la entrada en vigor de estas "reivindicaciones históricas" que permitirán la práctica igualdad con los trabajadores del Régimen General en materia de protección social. "Los autónomos, por fin, vamos a tener derecho a ponernos enfermos y a cobrar la baja por enfermedad común desde el cuarto día y desde el primer día en caso de accidente laboral o enfermedad profesional", explicó Amor.

Más beligerante se mostró el secretario de Política Económica y Ocupación del PSOE, Jordi Sevilla, quien aseguró que el Gobierno quiere aprobar medidas de protección social para los autónomos que ya han sido defendidas por los socialistas en el Parlamento y que no han podido ser aprobadas por el voto en contra del PP.

Al respecto, el dirigente socialista advierte en un comunicado que la intención del Gobierno es "ir aprobando las distintas medidas que el PSOE ha propuesto en el Estatuto del Trabajador Autónomo, a pesar haber votado en contra cuando se debatieron".

08/10/2003 - Europa Sur



La depresión provoca ya la cuarta parte de las bajas de los profesores

La buena vida que la tradición popular atribuye a los maestros se resquebraja. Tienen las vacaciones más deseadas por el trabajador medio, pero también se enfrentan a enfermedades como el estrés, la depresión o la ansiedad. De hecho, los cuadros psicológicos provocan la cuarta parte de las bajas de los profesores de Asturias, según un estudio de Comisiones Obreras. Tanto CC OO como otros sindicatos de la enseñanza (FETE-UGT, SUATEA y ANPE), reclaman un plan de prevención de riesgos laborales de la profesión docente, similar a los que ya disfrutaban otros trabajadores.

Los datos apoyan sus reivindicaciones. Durante el curso 2000-2001, el único del que se disponen cifras, los 11.117 profesores de la región produjeron 176.770 días de baja. Esto se traduce en que hubo casi 16 días de ausencia laboral por enfermedad por cada docente. Los trastornos psiquiátricos concentraron el 23% de las bajas (43.426 días).

Así las cosas, las organizaciones sindicales están preocupadas por el creciente protagonismo del síndrome del quemado que, según CC OO, afecta especialmente a los docentes de más de 50 años (que por cierto, son la mitad de todos los que trabajan en Asturias). Además de evidentes razones derivadas de la madurez y el desgaste, no hay que rechazar otros aspectos como el agotamiento de la energía física, emocional y mental, que supone su trabajo. «El 68% del profesorado mayor de 55 años opina que la LOGSE les exige mayor energía educativa y encuentra más dificultades para realizar la tarea educativa», según el estudio. Precisamente por eso, una demanda generalizada entre los sindicatos es que la jubilación esté relacionada con el tiempo de cotización y no con la edad del maestro.

Se da la circunstancia de que nuestra comunidad tiene a los docentes más viejos de España, con una media de edad de 46 años. En la zona central de la región, la situación es peor, porque concentra a los profesionales con antigüedad suficiente para elegir puesto cerca de casa.

Antonio Abúlez, secretario general de Enseñanza en CC OO, exige a la Administración regional «el rejuvenecimiento de plantillas y que apoye al profesorado aprobando una ley de salud laboral». En la misma línea, Manuel Manín (secretario de Enseñanza Pública de FETE-UGT) considera «una barbaridad que se permita seguir dando clase hasta los 70 años», entre otras cosas, porque «una parte importante no va a los centros prácticamente porque se pasa el curso de baja».

Demetrio Pérez, delegado de Salud Laboral de SUATEA, denuncia la falta de información sobre este tema, ya que «la única aproximación a las bajas se basa los datos que se facilitaron en 2000» y, desde entonces, «se nos han negado las cifras relacionadas con salud laboral». Además, Pérez estima que «tiene poca fiabilidad computar las bajas por maternidad como enfermedad» y reclamó «un estudio serio, por zonas, edades, sexo, asignaturas...». CC OO, UGT y ANPE se unieron a las críticas contra la consejería por la «falta de transparencia» en este asunto.

Los motivos

Ni Comisiones, ni FETE-UGT, ni SUATEA interpretan las razones del elevado índice de días perdidos por causa de las depresiones, al margen del envejecimiento de los docentes. Todo lo contrario que ANPE, que asegura que el síndrome del quemado tiene origen en la elevada conflictividad de las aulas. Al margen de valoraciones, lo cierto es que los problemas psicológicos ocupan ya el segundo puesto entre las causas de baja. Encabezan la lista las patologías relacionadas con traumatismos y reumatología.

06/10/2003 - El Comercio



Extremadura - El 37% de los orientadores de Secundaria sufren estrés

Casi cuatro de cada diez orientadores de institutos de Enseñanza Secundaria en Extremadura sufren niveles preocupantes de burnout --lo que se conoce como el síndrome del profesional quemado o agotamiento profesional--, según las conclusiones de una tesis presentada en la Universidad de Extremadura, que analiza las características de esta enfermedad en el colectivo de orientadores que trabajan en los centros educativos extremeños.

El estudio, realizado por el psicólogo y orientador del instituto San Pedro de Alcántara, Jesús Carlos Rubio, se ha llevado a cabo entre 65 sujetos de una población de 94 orientadores de Secundaria --psicólogos y pedagogos que se encargan de trabajar en los centros con los niños que tienen algún tipo de problema--, y entre sus conclusiones se aprecia que el 36,9% de la muestra sufre "niveles preocupantes de burnout".

En este sentido, los profesionales dan muestras de los síntomas que caracterizan esta enfermedad, como son el agotamiento emocional, la despersonalización y la falta de realización personal, unos elementos que, según Rubio, afectan a personas con gran intervención social, como es el caso de los educadores.

"Los orientadores cuentan con una sobrecarga de trabajo", señala el autor, que incide en que además de dar clases, éstos tienen que prestar atención profesional a los niños.

Actitudes laborales

La tesis también refleja que "algunas variables personales predisponen a tener burnout . No todos los orientadores se queman por igual, ya que inciden sus actitudes laborales", sostiene Rubio. Así, el estudio constata la estrecha relación que existe entre las actitudes disfuncionales y el citado síndrome.

Rubio sostiene que los resultados obtenidos en la tesis "apoyan los enfoques cognitivos del estrés, que acentúan la importancia de las creencias y actitudes personales y establecen que gran parte del estrés procede de la forma en la que los individuos piensan y valoran las situaciones".

En cuanto a la prevención y tratamiento del síndrome, el autor del trabajo apunta que las terapias de corte cognitivo pueden aportar "útiles herramientas" en este campo. La tesis, dirigida por los doctores Guerrero Varona y Florencio Vicente Castro, del Departamento de Psicología y Sociología de la Educación, ha obtenido la calificación de sobresaliente cum laude.

01/10/2003 - El Periódico

La Comisión Europea recomienda a los Quince reforzar la prevención de enfermedades ligadas al trabajo

La Comisión Europea aprobó hoy una recomendación en la que pide a los Estados miembros que redoblen esfuerzos para prevenir enfermedades ligadas a la actividad profesional.

Entre las medidas propuestas, la Comisión pide que los Estados promuevan la investigación de estas enfermedades en el ámbito profesional, particularmente las incluidas en una lista de patologías publicada hoy junto al texto de la recomendación.

Además, Bruselas aconseja a los Estados que fijen objetivos nacionales con el objeto de reducir el número de afectados y que desarrollen mecanismos en los



sistemas sanitarios nacionales para mejorar el diagnóstico y el cuidado de estas enfermedades.

La Comisión aún no dispone de datos comparativos sobre la incidencia de este tipo de afecciones en la UE, por lo que pide a los Estados que "garanticen la declaración de todos los casos de enfermedades profesionales y que hagan que sus estadísticas vayan siendo paulatinamente compatibles con la lista europea".

La lista publicada hoy actualiza una anterior redactada en 1990, para incluir los avances científicos y técnicos realizados en estos años. Además, Bruselas enumera otra serie de enfermedades con un origen profesional, que son susceptibles de ser incluidas en la lista en el futuro.

Los datos de Eurostat confirman por ejemplo que los problemas pulmonares tienen especial importancia en las enfermedades relacionadas con la industria extractiva, donde 672 personas de cada 100.000 sufren alguna enfermedad pulmonar, en comparación con los 296 casos de media en el resto de la población activa.

Las principales afecciones respiratorias derivan de la inhalación de polvo de estaño, grafito, cobalto, bario y amianto. Esta última sustancia puede provocar cáncer de pulmón.

Respecto a este asunto, la comisaria europea de Empleo y de Asuntos Sociales, Anna Diamantopoulou, declaró que la Comisión recomienda "a los Estados miembros que no sólo tomen medidas de prevención, sino que ayuden también a la Comisión a recoger los datos que permitirán de hacerse una idea clara de este problema en toda Europa".

25/09/2003 - Yahoo.es

Casi el 60 por ciento del absentismo laboral está relacionado con el estrés

Entre el 50 y el 60 por ciento del absentismo laboral está relacionado con el estrés, según la Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo 2002 que realizó el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Además, el 15 por ciento de la población activa española padece mobbing laboral por lo que UGT ha pedido a las empresas que tomen medidas urgentes para prevenir estas dos situaciones que provocan condiciones psicosociales desfavorables para los trabajadores.

El estrés laboral es uno de los principales riesgos derivados del trabajo, según UGT. En España, la IV Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo asegura que las ramas de Servicios Sociales y Administración y Banca son las que tienen porcentajes superiores al total de la muestra. Además, los contratados interinos o en prácticas tienen los porcentajes más altos de estrés, así como los trabajadores de empresas de trabajo temporal.

Del total de consultas médicas solicitadas por los trabajadores en 2000, el 20 por ciento se debieron a lesiones en el trabajo y de ese porcentaje el 4,6 por ciento estaban relacionadas con el estrés. Según la Encuesta de Calidad de Vida en el Trabajo 2002 que realizó el ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre el 50 y el 60 por ciento del absentismo se produce por estrés laboral.

La factura por este concepto gira en torno a los 20.000 millones de euros en la Unión Europea. La Organización Internacional del Trabajo afirma que el coste de los problemas de salud mental relacionados con el trabajo, incluido el estrés, representa el 3 por ciento del PIB de la Unión Europea. Aún así, ningún país miembro tiene el estrés en su lista de enfermedades profesionales. Pero hay países



como Italia y Reino Unido que aceptan pruebas que lleva a su reconocimiento ante los tribunales.

En cuanto al mobbing, los últimos datos que se manejan de España provienen del estudio realizado por la Universidad de Alcalá de Henares sobre Violencia en el entorno laboral. Estos reflejan que un 15 por ciento de la población activa en España padece mobbing, o lo que es lo mismo, cerca de 2 millones de trabajadores en activo están bajo los efectos del acoso moral.

Según UGT, este tiene un coste personal, económico y social porque la persona que lo padece necesita ayuda psicológica, porque la sociedad paga el coste del problema y porque las empresas sufren absentismo, accidentes y bajas laborales.

Obligar a las empresas

El Parlamento Europeo ha dictado una resolución sobre el acoso moral en el lugar de trabajo en el que, entre otras cosas, recomienda a los estados miembros que obliguen a las empresas y a los poderes públicos, así como a los interlocutores sociales a poner en práctica políticas de prevención eficaces. También pide información y la formación de los trabajadores, del personal que ocupa cargos directivos, los interlocutores sociales y los médicos laborales, tanto en el sector privado como en el público.

Por ello, UGT propone revisar la legislación existente e introducir medidas legislativas específicas para luchar contra el acoso moral y que éste se considere como un atentado a los derechos de las personas y su dignidad. También pide a los empresarios que hagan una evaluación de riesgos de carácter psicosocial y habiliten procedimientos para evitar y prevenir el acoso y la violencia en el trabajo. Asimismo, UGT pone sobre la mesa la posibilidad para las organizaciones sindicales representativas en las empresas de ejercer acciones de justicia con el acuerdo escrito del trabajador afectado.

En el ámbito individual, la organización exige que se apoye al trabajador afectado con ayuda psicológica, social y económica, centrada, sobre todo, en el tratamiento de la salud física y psíquica, el resarcimiento del daño y la reinserción laboral del trabajador. Además, UGT quiere que se prohíba a las empresas la posibilidad de sancionar o despedir a un asalariado que hay denunciado el acoso sufrido y que se sancione disciplinariamente a un trabajador que haya cometido actos de acoso.

05/08/2003 - Europa Press

El Gobierno equipara la prestación por accidente o enfermedad de autónomos con la del Régimen General

El Gobierno aprobará un Real Decreto en el mes de octubre, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2004, por el que se regula la cobertura por riesgos profesionales de los trabajadores por cuenta propia para equiparar la cuantía de su prestación a la percibida por los trabajadores del Régimen General.

Tras la reunión mantenida hoy en el Ministerio de Trabajo con representantes del Consejo Estatal del Autónomo, integrado por ATA, Asnepa, UPTA, Cempe y CIAE, el secretario de Estado de la Seguridad Social, Fernando Castelló, aseguró que los autónomos percibirán la prestación "en los mismos términos y condiciones" que el resto de trabajadores.

De esta manera, la cuantía de la prestación para los autónomos se fijará en el 75 por ciento de la base reguladora desde el día siguiente de la baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, como está recogido para el Régimen General.



El coordinador general de ATA, Lorenzo Amor, expresó su satisfacción por los frutos de la reunión, ya que "ahora los autónomos nos vamos a poder enfermos" al equipararse al resto de trabajadores del Régimen General, y mostró su confianza de que a partir de septiembre pueda avanzarse en otros temas pendientes como la prestación por desempleo.

31/07/2003 - Europa Press

Los trabajadores del yeso cobrarán el cien por cien de su base cotización por incapacidad temporal

Los trabajadores del sector del yeso, cales, escayolas y sus prefabricados tendrán derecho a un complemento empresarial que les asegure el cien por cien de su base de cotización en caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Así consta en el preacuerdo sobre el II convenio colectivo del sector que han alcanzado las Federaciones de Construcción de UGT y CC.OO. (MCA-UGT y Fecoma-CC.OO.) y las patronales del sector Atedy y Ancade. El convenio, que tendrá una vigencia de cinco años, afecta a unos 7.500 trabajadores de toda España, informó hoy MCA-UGT.

En virtud de este acuerdo, los trabajadores del sector yesero contarán además con un complemento económico por parte de la empresa para garantizar la totalidad de su salario a partir del día 21 de baja, en el supuesto de incapacidad temporal derivada de enfermedad común.

El convenio, que se firmará previsiblemente el próximo 22 de julio, fija un incremento salarial del IPC previsto más un 0,85 por ciento, con cláusula de revisión, para los años 2003-2005, y del IPC previsto más un punto, también con cláusula de revisión, para los años 2006 y 2007.

El salario mínimo del sector tendrá un incremento adicional de un punto más todos los años, con el fin de ir reduciendo las tablas salariales. Según destacó UGT, estas subidas salariales, unidas a los cinco años de duración del convenio, permitirá dotar al sector de una gran estabilidad durante un largo periodo de tiempo.

11/07/2003 - Europa Press

El Gobierno adopta las recomendaciones de la OIT sobre cooperativas y accidentes laborales

El Consejo de Ministros adoptó hoy la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre promoción de las Cooperativas, así como su protocolo del Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Mediante la primera se pretende fomentar en los países de la OIT el desarrollo de cooperativas que operen en todos los sectores de la economía. Así, se determina el papel de los gobiernos para crear un marco jurídico favorable a la promoción de las cooperativas y se sugiere que se facilite la cooperación internacional de las cooperativas mediante los medios adecuados.

Por su parte, el Protocolo de seguridad laboral establece los procedimientos para la declaración de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por parte de los empleadores, de las instituciones aseguradoras y de los organismos interesados,



así como la elaboración y publicación por las autoridades competentes de estadísticas anuales de accidentes de trabajo.

El texto define los términos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y accidente de trayecto, fija los sistemas de registro y notificación de los siniestros laborales y de las enfermedades profesionales, y determina los procedimientos de publicación de las enfermedades profesionales.

14/07/2003 - Europa Press

El TSJC reconoce invalidez total a trabajadora con depresión por intoxicación de plomo

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha reconocido la incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional a una trabajadora por la depresión provocada por una grave intoxicación de plomo, contraída en su lugar de trabajo.

La Sala de lo Social del TSJC ha confirmado la decisión de un juzgado de lo social de Barcelona que ha reconocido a Maria del Mar R.G. el derecho a percibir pensión correspondiente al 55 por ciento de su sueldo por su situación de incapacidad permanente total; pensión de la que debe hacerse cargo el empresario, subrogándose en el pago la Seguridad Social.

La trabajadora, de 32 años, estaba contratada como decoradora de vidrio para la empresa Crisder S.A., que la obligaba a estar expuesta durante horas al plomo, utilizado para los trabajos de adorno y aderezo del vidrio.

La empresa Crisder S.A. se dedica a la decoración de vidrio hueco, para lo que utiliza diversos productos con presencia de plomo, y lleva a cabo dicha actividad en una sola nave sin las preceptivas medidas de seguridad. Por estos incumplimientos, la empresa fue sancionada administrativamente.

A consecuencia de su actividad profesional, la trabajadora presentaba unos niveles de "plumbemia" en sangre muy superiores al límite aconsejado. De este modo, en febrero de 1999, presentaba 57 picogramos de plomo por decilitro de sangre, 54 en febrero de 2000, y en mayo de 2000 el nivel era de 35 picogramos cuando los valores normales han de ser inferiores a los 25 picogramos por decilitro.

Primera instancia

Los médicos le diagnosticaron una intoxicación por plomo y un trastorno depresivo ansioso reactivo por la enfermedad contraída. En primera instancia, el Juzgado de lo Social número 31 de Barcelona reconoció, mediante sentencia de 7 de noviembre de 2001, el derecho de la trabajadora a percibir una pensión por incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional.

La empresa recurrió esta sentencia poniendo en duda que la trabajadora haya quedado incapacitada para realizar ningún otro trabajo en esta empresa, en el que no esté expuesta al plomo. Sin embargo, el TSJC rechaza esta argumentación al considerar que correspondía a la empresa probar la existencia de otros puestos de trabajo de la categoría profesional de la trabajadora.

16/04/2003 - Europa Press



El TS condena a AGF a indemnizar a una trabajadora por considerar que el estrés es causa de accidente laboral

El Tribunal Supremo ha condenado a la AGF-Unión Fénix a indemnizar con 43.272,87 euros a una asegurada en situación de invalidez permanente tras sufrir un infarto, al considerar que el estrés que sufría la demandante le causó una crisis coronaria, que debe ser considerada accidente laboral a la hora de aplicar la cobertura que la póliza preveía para este supuesto.

El fallo del alto Tribunal confirma la sentencia dictada en 1997 por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Lérida que condenó a la aseguradora a indemnizar a la demandante con la prestaciones previstas en caso de invalidez por accidente. Esta resolución había sido revocada posteriormente por la Audiencia Provincial de Lérida, que estimó que no podía aplicarse esta cláusula complementaria y fijó la indemnización en 15.025 euros.

La mujer sufrió el infarto con 41 años cuando se hallaba en su puesto de trabajo, tras asumir la dirección técnica de un proyecto para cerrar la emisora local para el ayuntamiento leridano.

Repercusión social del puesto

La Audiencia provincial consideró "indudable" que la mujer se vió sometida a un grado de estrés considerable "dadas las connotaciones políticas y la trascendencia que su trabajo podía tener en la ciudad de Lérida, desde luego superior al que había soportado hasta ese momento en otros trabajos anteriores, que tenían menos repercusión social e inferiores responsabilidades".

La sentencia del Supremo, de la que ha sido ponente el magistrado Luis Martínez-Calcerrada, reproduce esta circunstancia y estima que debe indemnizarse a la trabajadora por accidente dado que el infarto fue fruto "de dos concausas", una interna por la lesión que la mujer presentaba en una arteria coronaria pero también una externa "como fue la ínsita en esos esfuerzos o tensiones en el desempeño de su trabajo", causantes del estrés.

17/03/2003 –

Un experto alerta de la epidemia de incapacidades laborales asociadas a la lumbalgia en España

médico adjunto de la Unidad de Espalda del Servicio de Reumatología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, José Luis Peña Sagredo, alertó hoy de la "epidemia" de incapacidades laborales asociadas a la lumbalgia registradas en España en los últimos años, pese a que el número de pacientes tratados de este tipo de dolencia no se ha incrementado.

Peña Sagredo destacó, en este sentido, que ha sido desde 1987 cuando se le ha dado verdadera importancia a este tipo de patologías. El dolor de espalda es la segunda causa más frecuente para acudir al médico, tras el resfriado común, y es la principal fuente de gasto sanitario indirecto, más que las enfermedades coronarias.

Así lo explicó el experto durante la presentación de las I Jornadas sobre los Problemas de Espalda organizadas por la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Santander y el Colegio Oficial de Médicos para los próximos días 26 y 27 de marzo en horario de tarde, a partir de las 18.30 horas, en el salón de actos de la institución colegial. La inscripción está abierta, es gratuita y tiene un cupo de plazas de 150 personas. Publicidad



Las jornadas fueron presentadas por la concejala de Salud, María José García Repetto, el vicepresidente del Colegio Oficial de Médicos, Carlos Viadero, y el propio Peña Sagredo, quien indicó que el 80 por ciento de la población en todo el mundo tiene al menos una vez en su vida una dolencia de espalda.

Deporte

Un dolor que puede ser provocado por múltiples causas y, en el caso de la lumbalgia muscular, está asociada a un nivel socioeconómico bajo, fumadores y sedentarios. En este sentido, recomendó la actividad física moderada al menos durante 150 minutos a la semana, reducir el tabaquismo y, en su caso, el sobrepeso, y, en el caso de estar asociada a hábitos laborales, tratar de corregirlos.

La Unidad de Espalda del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla ha tratado en dos años un total de 418 lumbalgias, de las que el 25 por ciento requirieron además del tratamiento analgésico y antiinflamatorio, tratamiento psicológico. En este sentido, señaló que el dolor de espalda puede producir efectos psicológicos y viceversa, los problemas psicológicos desembocar en dolor de espalda. Indicó que la atención a las patologías de la espalda es multidisciplinar y que, en la Unidad de Espalda, se trata de conseguir que el paciente reciba un tratamiento eficaz que le permita integrarse nuevamente a su vida habitual. En este sentido, indicó que trabajar puede ser malo, "pero peor es no hacerlo".

Finalmente, indicó que la Unidad de Espalda espera tratar a lo largo de este año 800 nuevos paciente y realizar el mismo número de revisiones. Los problemas de espalda por los que se acude al médico suelen traducirse en 2,4 visitas por paciente. García Repetto, por su parte, destacó que los problemas de espalda eran uno de los temas más demandados en las encuestas que la Concejalía realiza para programas sus actividades de prevención y promoción de la salud. Destacó que los ponentes en las jornadas son de reconocido prestigio.

Por su parte, Viadero resaltó la importancia de este tipo de colaboraciones, que permiten al Colegio de Médicos llegar a una mayor parte de la población para promocionar la salud.

11/03/2003 - Yahoo.es

El 60 por ciento de lesionados en accidentes reciben una indemnización por debajo de lo debido, según expertos

El 60 por ciento de los lesionados en accidentes de tráfico o laborales reciben una indemnización por debajo de lo debido, según la Central de Peritaciones Médicas Durango. Esta compañía, integrada por una red nacional de peritos médicos, advierte hoy en un comunicado de que España registra más de 300.000 víctimas de accidentes laborales y de tráfico al año "y un elevado porcentaje no recibe indemnización".

Esta empresa apunta que la falta de conocimiento de las leyes españolas en materia de indemnizaciones hace que en muchos casos no se reclame una compensación económica, ya sea al culpable del hecho, a su compañía de seguros o a la Administración.

Por ello, señala la necesidad de evaluar cada caso y pide a los ciudadanos "que reclamen sin temor las indemnizaciones que consideren justas. Asimismo, considera que el peritaje debe realizarse por una empresa que disponga los profesionales adecuados, externa o independiente a la compañía de seguros a la que normalmente se reclama la indemnización.



Grupo Médico Durango recuerda que en 2002 tuvieron lugar 1,8 millones de accidentes de trabajos, de los cuales 1.104 fueron mortales (un 1,07 por ciento más que el año anterior).

05/03/2003 - Yahoo.es

Un tribunal reconoce como enfermedad profesional la alergia al látex

Nueve años ejerciendo la profesión de enfermera no prepararon a I. U. para hacer frente a la alergia al látex, enfermedad que contraería en el centro de trabajo, en un lugar diseñado para curar. Ahora, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha reconocido por primera vez esta dolencia como enfermedad profesional y ha concedido a I. U. la incapacidad permanente total con derecho a una pensión. Finaliza, por el momento, el largo camino que destrozó su salud, acabó con su empleo, cambió su vida y la introdujo en los vericuetos de la administración laboral y judicial.

La alergia al látex se conoce desde 1927, pero ha sido en los últimos años cuando la enfermedad ha cobrado un inesperado auge. La implantación de medidas higiénicas para combatir el sida convirtió a este material natural en la herramienta ideal contra el contagio: es barato, eficaz y, en forma de guante, no resta sensibilidad a las manos del personal sanitario. La solución al gran problema trajo, sin embargo, un problema menor pero lacerante para quien lo padece.

La incidencia del mal es limitada entre la población, pero afecta a un porcentaje que oscila entre el 10 y el 15% de los trabajadores sanitarios, que están en contacto permanente con el látex. Los guantes son el producto más conocido, pero también están fabricados con este material obtenido de un árbol tropical jeringuillas, catéteres, fonendoscopios, mascarillas, sondas...

I. U. comenzó a sufrir los síntomas en 1999, pero «seguí trabajando y los problemas se agudizaron». Cara y cuello hinchados, piel enrojida, asma y rinitis la obligaron a coger bajas hasta que fue evidente que su salud no toleraba el látex. De nada sirvió que dejara de manipular objetos de goma, porque el causante del mal «permanece en el ambiente», asegura el doctor Santiago Quirce, de la Fundación Jiménez Díaz. «El polvillo que genera, por ejemplo, meter la mano en el guante transporta los alérgenos por el aire», añade Quirce.

«Un día en el puesto de trabajo era suficiente para que volviera a encontrarme mal», asegura I. U., que recurrió a los tribunales al comprobar que el Instituto Nacional de la Seguridad Social se negaba a catalogar su dolencia como una enfermedad profesional. El primer juicio, en un juzgado de lo Social de Bilbao, concluyó con una sentencia favorable a los intereses de la enfermera, que ahora ha visto confirmado el fallo en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. La resolución, que contó con el voto particular contrario de un magistrado, puede ser recurrida en el Tribunal Supremo.

En su pleito, I. U. ha chocado con la ausencia de una legislación que especifique la alergia al látex, ya que la relación de causas es anterior a la extensión de la enfermedad. Por ese motivo, los afectados se veían obligados a dejar el empleo ser recolocados. Los intentos de que se reconociera la dolencia como una enfermedad profesional han sido, hasta ahora, infructuosos.

Soluciones

El trabajador de la Sanidad -unos 600.000 en toda España- «vive en medio de una bomba de relojería, porque se vuelve hipersensible a la exposición al látex. Es aterrador que, como precaución ante un ataque, te recomienden llevar inyectables



de adrenalina», explica María José García, del sindicato de enfermería Satse. «Hace tres o cuatro años era un problema desconocido, pero vemos que tiene graves repercusiones», corrobora María Jesús Zapirain, del Colegio de Enfermería de Guipúzcoa.

«No se puede cambiar a un destino libre de látex a 90.000 trabajadores sanitarios; la solución es sustituir este material por otros de origen artificial», reivindica García. Las sustancias de calidad equiparable a la goma, el nitrilo o el neopreno resultan carísimas, advierte Santiago Quirce, pero «es el camino», coinciden los consultados.

15/12/2003 - El Correo